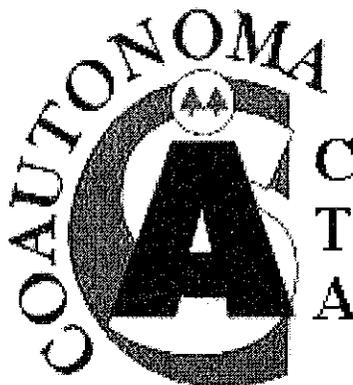


**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE  
SEGURIDAD C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7**



**SEÑORES  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
CALLE 24 A NO 59-42 TORRE 4 SEGUNDO PISO  
OFICINA DE CORRESPONDENCIA**

**NOMBRE DEL PROPONENTE:**

**COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD  
C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.**

**CONTIENE: ORIGINAL**

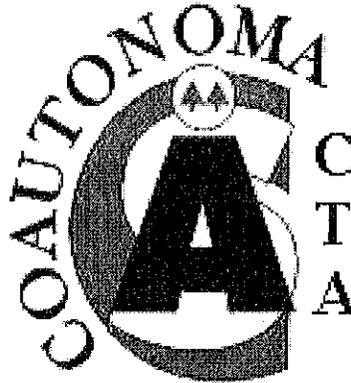
**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA  
VJVGC-MC-018-2015**

## TABLA DE CONTENIDOS

	PAG.
<b>CAPACIDAD JURIDICA</b>	001
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA (ANEXO 02)	002
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	006
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	008
CEDULA DE CIUDADANÍA	014
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	016
CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	018
ANTECEDENTES PROCURADURIA	020
RESPONSABLES FISCALES	023
ANTECEDENTES JUDICIALES	025
<b>REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES</b>	027
FICHA TECNICA (ANEXO 01)	028
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	037
CERTIFICADO DE NO SANCIONES	049
RESOLUCION DE UNIFORMES	051
LICENCIA DE SERVICIO DE COMUNICACIONES	055
REGISTRO TIC	065
PERMISO DE PORTE DE ARMAS	067
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA	071
EXPERIENCIA ESPECIFICA (ANEXO 04)	073
<b>OFERTA ECONOMICA (ANEXO 05)</b>	086

0000001

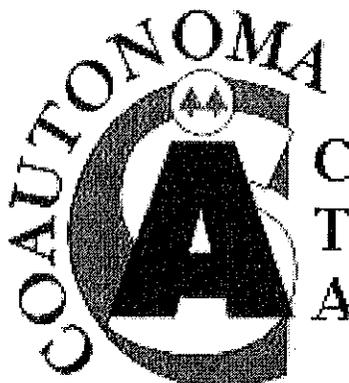
**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE  
SEGURIDAD C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7**



**CAPACIDAD JURIDICA**

0000002

**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE  
SEGURIDAD C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7**



**CARTA DE PRESENTACIÓN DE  
LA OFERTA (ANEXO NO 2)**

**COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.**

**COAUTONOMA C.T.A.**

NIT. 827.000.616-7

ANEXO No.2

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



Bogotá D.C., Agosto 26 de 2015

Señores  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Ciudad

**Referencia: PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VGC-MC-018-2015**

Objeto: Contratar el servicio de vigilancia y custodia de los predios que pasen a ser propiedad de la ANI, y que hayan sido adquiridos a efectos de construir el Puente "Camilo Torres".

El suscrito: BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.763.763 de Bogotá, Representante legal de la COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A. con Nit. 827.000.616-7, mediante el presente documento presentamos propuestas para el proceso de selección cuyo objeto es "Contratar el servicio de vigilancia y custodia de los predios que pasen a ser propiedad de la ANI, y que hayan sido adquiridos a efectos de construir el Puente "Camilo Torres"., así mismo manifestamos lo siguiente:

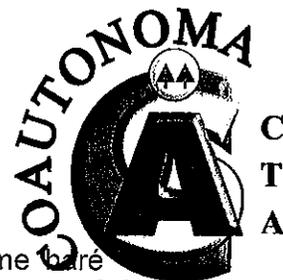
1. Que en mi calidad de representante legal, tengo capacidad para presentar esta propuesta.
2. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete al proponente.
3. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
4. Que conocemos la información general, especificaciones y demás documentos de la presente invitación y aceptan los requisitos y condiciones en ellos contenidos, incluidos sus adendas.
5. Que declaramos bajo la gravedad del juramento no hallarnos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, así como tampoco nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
6. Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

VIG Supervigilancia R. 04267 del 20 de Enero de 2014

Bogotá: Cra. 73 N° 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50  
Cali: Calle 6A N° 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50  
Barranquilla: Cra. 54 N° 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66  
San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14  
[coautonoma@hotmail.com](mailto:coautonoma@hotmail.com)



**COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.**  
**COAUTONOMA C.T.A.**  
NIT. 827.000.616-7



7. Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.
8. Que cumplimos a cabalidad las exigencias y demás especificaciones contenidas en el anexo técnico.
9. Que la presente propuesta tiene una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
10. Que si nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello y a cumplir con las especificaciones técnicas de la Invitación Pública VJ-VGC-MC-018-2015.
11. Que no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
12. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
13. Que los precios de la propuesta son válidos por un término treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso. Si se amplían los plazos, la propuesta continuará vigente por dicha prórroga.
14. Que hemos tomado nota cuidadosa de las especificaciones y condiciones de la presente contratación y aceptamos todos los requisitos de la misma.
15. Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.
16. Que la presente propuesta consta de \_\_\_\_\_ folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.
17. Que el valor del servicio de vigilancia y seguridad privada que se pretende es el que se relaciona en el Anexo 5 de la presente propuesta.
18. Que autorizo recibir notificaciones personales por medios electrónicos, a través del siguiente correo electrónico: [licitaciones@coautonoma.com](mailto:licitaciones@coautonoma.com)

Los datos de la empresa son:

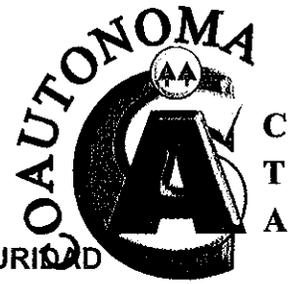
Bogotá: Cra. 73 Nº 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50  
Call: Calle 6A Nº 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50  
Barranquilla: Cra. 54 Nº 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66  
San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14  
[coautonoma@hotmail.com](mailto:coautonoma@hotmail.com)



**COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.**

**COAUTONOMA C.T.A.**

NIT. 827.000.616-7



0000005

Denominación o razón social: COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.

Nit Número: 827.000.616-7

Domicilio: Carrera 73 No 48 – 15 Bogota

Ciudad y País: Bogotá – Colombia

Teléfono: 8115212

Fax N°:

Con la firma del presente documento manifiesto bajo mi responsabilidad que la información aquí consignada es veraz.

Atentamente,

**BORIS DAMIÁN IZARRA SEQUERA**  
C.C. 79.763.763 DE BOGOTÁ  
REPRESENTANTE LEGAL  
COAUTONOMA C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7

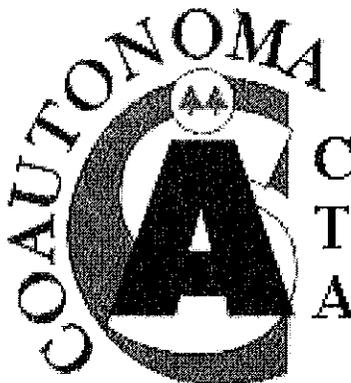
VIG 0 Supervigilancia R. 04267 del 20 de Enero de 2014



Bogotá: Cra. 73 N° 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50  
Cali: Calle 6A N° 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50  
Barranquilla: Cra. 54 N° 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66  
San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14  
coautonoma@hotmail.com

ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
ONV 15000:2007  
www.tuv.com

**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE  
SEGURIDAD C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7**



**INHABILIDADES E  
INCOMPATIBILIDADES**

**COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.**  
**COAUTONOMA C.T.A.**  
NIT. 827.000.616-7



**DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES**

0000007

Yo **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA** Cedula de Ciudadanía No. 79.763.763 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.**, declaro bajo juramento, que ninguna de las personas que represento se encuentran incursoas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Atentamente,

  
**BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**  
C.C. 79.763.763 DE BOGOTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
COAUTONOMA C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7

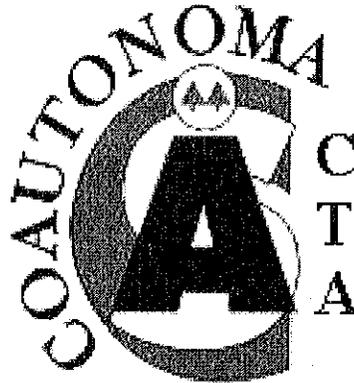
VIG O Supervigilancia R. 04267 del 20 de Enero de 2014

**Bogotá:** Cra. 73 N° 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50  
**Call:** Calle 6A N° 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50  
**Barranquilla:** Cra. 54 N° 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66  
**San Andrés:** Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14  
[coautonomia@hotmail.com](mailto:coautonomia@hotmail.com)



0000008

**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE  
SEGURIDAD C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA  
Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

0000009

COOPERATIVA AUTONOMA DE SERGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A

Fecha expedición: 2015/08/25 - 12:37:18, Recibo No. R000487867, Operación No. 80RUE0825011

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: vfbcnlmVcl**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA ECONOMIA SOLIDARIA: COOPERATIVA AUTONOMA DE SERGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A. NUMERO: S0500566

N.I.T : 827000616 - 7

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES

DIRECCION: LOS ALMENDROS MANZANA 6 CASA 11

TELEFONO 1: 5120160

FAX: 5123041

RENOVO EL AÑO 2015 , EL 17 DE MARZO DE 2015

TOTAL ACTIVOS : \$ 2,677,406,334.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8020 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICACION NO. 0000001 DEL 18 DE MARZO DE 2014 , OTORGADO(A) EN SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PR , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO: 00000060 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE LA ECONOMIA SOLI

FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA AUTONOMA DE SERGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA , OTORGADA POR: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS  
DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIP. FECHA  
0000001 2014/09/30 ASAMBLEA EXTRAORSAN AND 00000064 2014/10/29

CERTIFICA :

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

COOPERATIVA AUTONOMA DE SERGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A

Fecha expedición: 2015/08/25 - 12:37:18, Recibo No. R000487867, Operación No. 80RUE0825011

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: vfbcnlmVcl**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN ATENDER LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y MÓVIL CON O SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICO Y DE ESCOLTA PERSONAS, VEHÍCULOS Y MERCANCLAS A TRAVÉS DE SUS TRABAJADORES ASOCIADOS PRESTANDO PROTECCIÓN A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y OBJETIVOS CONEXOS COMO LOS DE ASESORÍA, CONSULTORIA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS 356 DE 1994, DECRETO 195 DE 1990, LEY 79 DE 1988, LEY 454 DE 1988, LEY 1233 DE 2008, DECRETO 4588 DE 2006 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 669,000,000.00

CERTIFICA :

\*\* ORGANO DIRECTIVO \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	
PERILLA RODRIGUEZ DEISY	C.C. 00052155973
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000060	
DOCUMENTO : CERTIFICACION , FECHA : 2014/03/18	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/07/18	

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): IZARRA SEQUERA BORIS DAMIR

C.C. 00079763763

REPRESENTANTE LEGAL

LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 000000060

DOCUMENTO : CERTIFICACION , FECHA : 2014/03/18

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001

FECHA DE INSC 2014/07/18

ARIZA BERNARD NADIA EXCIMIRREY

C.C. 00040991087

SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL

LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 000000060

DOCUMENTO : CERTIFICACION , FECHA : 2014/03/18

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

0000010

COOPERATIVA AUTONOMA DE SERGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A  
Fecha expedición: 2015/08/25 - 12:37:18, Recibo No. R000487867, Operación No. 80RUE0825011

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: vfbcnlmVcl**

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001

FECHA DE INSC2014/07/18

CERTIFICA :

FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. B. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN TODOS LOS ACTOS EN QUE DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE. C. CONVOCAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS. D. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS. E. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA, Y FACULTARLOS PARA REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN LOS LITIGIOS QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN. F. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES EXTRAJUDICIALES Y OTORGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE. G. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, POR CUALQUIER CANTIDAD O SUMA SIN LIMITACIÓN ALGUNA. H. EFECTUAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS DE VIGILANCIA CON ENTIDADES OFICIALES, SEMIOFICIALES O PRIVADAS POR CUALQUIER CANTIDAD O SUMA SIN LIMITACIÓN ALGUNA. ASÍ COMO PRESENTAR PROPUESTAS, OFERTAS Y COTIZACIONES A CUALQUIER ENTIDAD Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS, COMPROMISOS Y MANIFESTACIONES QUE SE REQUIERAN DENTRO DE LAS OFERTAS QUE PRESENTE. I. REALIZAR Y CONFORMAR UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y/O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGURIDAD SEGÚN EL OBJETO SOCIAL EN SUMAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. J. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIONES DE LOS FONDOS DE LA COOPERATIVA. K. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE DEBA INTERVENIR LA COOPERATIVA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL. L. GESTIONAR ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO, FINANCIAMIENTO O APALANCAMIENTO DE LA COOPERATIVA, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO, DEBIDAMENTE MOTIVADO. M. DECIDIR SOBRE EL INGRESO DE ASOCIADOS, RETIRO VOLUNTARIO, FORZOSO DE LOS MISMOS. NOMBRAR LOS TRABAJADORES ASOCIADOS Y SUBALTERNOS DE LA COOPERATIVA DE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

COOPERATIVA AUTONOMA DE SERGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A

Fecha expedición: 2015/08/25 - 12:37:18, Recibo No. R000487867, Operación No. 80RUE0825011

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: vfbcnlmVcl**

ACUERDO A LA COMPENSACIÓN QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA LOS CARGOS QUE CONSIDERE NECESARIOS. SUSPENDER DE SUS FUNCIONES A LOS TRABAJADORES ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA POR FALLAS COMPROBADAS DONDE CUENTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. N. CONVENIR CON EL TRABAJADOR ASOCIADO LOS PARÁMETROS DE TIEMPO (HORARIO) MODO Y LUGAR, COMO SE EFECTUARÁ LA LABOR DE CADA ASOCIADO TRABAJADOR PARA CUMPLIR ESTRICTA Y CORRECTAMENTE LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES ADQUIRIDOS POR LA COOPERATIVA PARA LOS DIFERENTES PROCESOS Y SUBPROCESOS COMPROMETIDOS. O. PRESENTAR EL PROYECTO DE APLICACIÓN DE BENEFICIOS COOPERATIVOS CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO, PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS CUENTAS SOBRES SU GESTIÓN ANUAL, ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTOS ANUALES. P. REALIZAR INVERSIONES, SOLICITAR CRÉDITOS PARA APALANCAMIENTO FINANCIERO, CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE. SUSCRIBIR CONTRATOS CON TRABAJADORES ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS, CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS REQUERIDOS POR LA COOPERATIVA. Q. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES ESTABLECIDAS DESDE EL LITERAL A HASTA EL LITERAL K DEL PRESENTE ARTÍCULO. R. DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, LAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LE ASIGNE, LA QUE POR LEY POR ESTATUTOS LE OTORGUEN.

CERTIFICA :

\*\* ORGANO DE FISCALIZACION \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GUAVITA CRISTANCHO LUCILA	C.C. 00041576778
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000060	
DOCUMENTO : CERTIFICACION , FECHA : 2014/03/18	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/07/18	
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RODRIGUEZ CARDENAS CARLOS ARTURO	C.C. 00019141243
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000060	
DOCUMENTO : CERTIFICACION , FECHA : 2014/03/18	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/07/18	
MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	
RUBIO AMAYA CESAR GUILLERMO	C.C. 00079752033

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

0000011

COOPERATIVA AUTONOMA DE SERGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A  
Fecha expedición: 2015/08/25 - 12:37:18, Recibo No. R000487867, Operación No. 80RUE0825011

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: vfbcnlmVcl**

LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000060  
DOCUMENTO : CERTIFICACION , FECHA : 2014/03/18  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/07/18  
MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
LOPEZ BLANCA YOLANDA C.C. 00052470616  
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000060  
DOCUMENTO : CERTIFICACION , FECHA : 2014/03/18  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/07/18

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : LOSALMENDROS MANZANA 6 CASA  
11

TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5120160

FAX NOT.JUDICIAL: 5123041

MUNICIPIO : SAN ANDRES

E-MAIL COMERCIAL: coautonoma@hotmail.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: coautonoma@hotmail.com

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES  
POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION,  
LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA  
MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA  
SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES  
QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA  
AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO,  
EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES  
SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA  
DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE  
LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO  
QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE  
ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER  
OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS  
PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE  
COMERCIO.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
COOPERATIVA AUTONOMA DE SERGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A

Fecha expedición: 2015/08/25 - 12:37:18, Recibo No. R000487867, Operación No. 80RUE0825011

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: vfbcnlmVcl**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

**VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,500**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sii.confecamaras.org/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación vfbcnlmVcl.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas

RESOLUCION NUMERO **0535**

DE 19 **14 ABO. 2000**

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD LTDA. "COAUTONOMA LTDA."**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA "DANSOCIAL"**

En uso de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 8 de la Ley 24 de 1981, en concordancia con la Ley 79 de 1988, artículo 31 de la Ley 454 de 1988, Decreto 1798 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor MIGUEL HERNANDO RIVERA FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.496.104 de Cúcuta, obrando en calidad de Representante legal de la COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD LTDA. "COAUTONOMA LTDA.", solicitó por escrito a este Departamento Administrativo el reconocimiento de Personería Jurídica para la citada entidad, la cual se constituyó por documento privado en asamblea de constitución celebrada el 6 de mayo de 2.000.

Que la Jefe (E) Regional Dansocial Cartagena, conceptuó favorablemente sobre tal petición por ajustarse a los requerimientos de ley.

Que a la petición se adjuntaron los documentos exigidos por las disposiciones legales vigentes para el reconocimiento de personería jurídica.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a la COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD LTDA "COAUTONOMA LTDA.", con domicilio en San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, República de Colombia y ámbito de operaciones en todo el Territorio Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el registro de la citada cooperativa, el de sus órganos de administración, vigilancia y control y el de su Representante legal.





Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas

RESOLUCION NUMERO

0535

DE 19

14 AGO. 2000

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA A LA COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD LTDA. "COAUTONOMA LTDA."**

Hoja No. dos

**ARTICULO TERCERO:** Ejecutoriada la presente Resolución se procederá al registro de los regímenes de Trabajo, Previsión, Seguridad Social y Compensación de la cooperativa ante la Subdirección de Trabajo Asociativo e Informal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir copia de la presente providencia a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a la Oficina Centro de Sistemas de este Departamento Administrativo y a la Regional Dansocial Cartagena para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto en la forma términos previstos en el artículo 41 de la Ley 241 de 1981, en concordancia con el Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los

ORIGINAL FIRMADO POR:

Manuel Augusto Romero Cruz

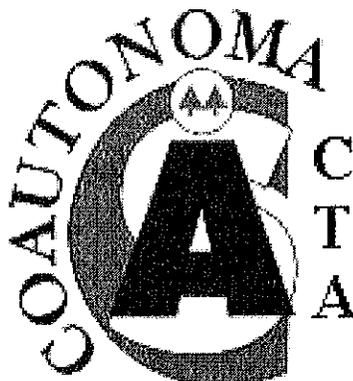
**MANUEL AUGUSTO ROMERO CRUZ**  
Director



ES EL TIEMPO DE LA GENTE

0000014

**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE  
SEGURIDAD C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7**



**FOTOCOPIA DE LA CEDULA  
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79763763**

APELLIDOS **IZARRA SEQUERA**

NOMBRES **BORIS DAMIR**

FIRMA *[Handwritten Signature]*




INDICE DERECHO

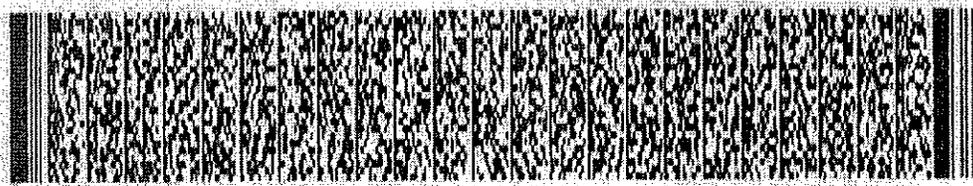
FECHA DE NACIMIENTO **09-MAR-1980**

**CUCUTA**  
 (NORTE DE SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **O-**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

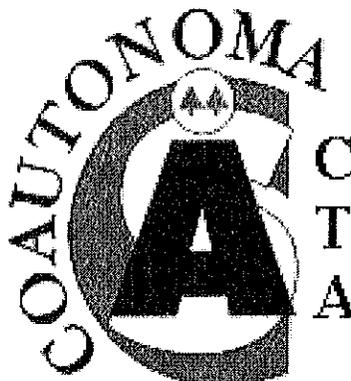
**28-ABR-1998 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500117-42093873-M-0079763763-20020108      05080 02005A 01 114478766

**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE  
SEGURIDAD C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7**



**REGISTRO UNICO TRIBUTARIO  
(RUT)**

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto **0 2** Actualización

4. Número de formulario

14224246975

0000017



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):  
8 2 7 0 0 0 6 1 6

6. DV  
7

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:  
COAUTONOMA C.T.A.

**UBICACION**

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

San Andrés

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

41. Dirección

BRR LOS ALMENDROS MANZANA 6 CA 11

42. Correo electrónico:

coautonoma@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

5 1 2 0 1 6 0

45. Teléfono 2:

5 1 2 1 6 1 4

**CLASIFICACION**

**Actividad económica**

**Actividad principal**

46. Código:

8 0 1 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 0 0 8 1 4

**Actividad secundaria**

48. Código:

8 0 2 0

49. Fecha inicio actividad:

2 0 0 0 1 0 1 0 4

**Otras actividades**

60. Código:

1 2

**Ocupación**

51. Código:

52. Número establecimientos

**Responsabilidades**

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	1	4	1	1												

04- Imppto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

11- Ventas régimen común

**Usuarios aduaneros**

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

**Exportadores**

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio

1

2

3

57. Modo:

58. CPC:

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos:

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 3 0 1 1 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que urra podrá ser sancionada.

Decreto 16 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:



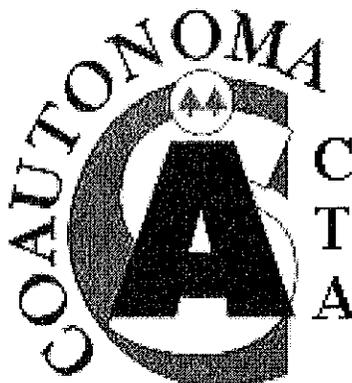
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre IZARRA SEQUERA BORIS DAMIR

985. Cargo: Representante legal Certificado

**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE  
SEGURIDAD C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7**



**CERTIFICADO PAGO DE  
APORTES PARAFISCALES**

**COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.**  
**COAUTONOMA C.T.A.**  
NIT. 827.000.616-7



**CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES**  
**CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA**

El suscrito **LUCILA GUAVITA CRISTANCHO** identificado con 41.576.778, y con Tarjeta Profesional No. 38225-T de la Junta Central de Contadores de Colombia Revisor Fiscal, certifica que la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.** identificada con Nit **827.000.616-7**, certifico que se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los Veintiseis (26) día del mes de Agosto del año 2015, en Bogota D.C.

  
**LUCILA GUAVITA CRISTANCHO**  
Identificación No. 41.576.778 de Bogotá  
En calidad de **REVISOR FISCAL**  
T.P. 38225-T

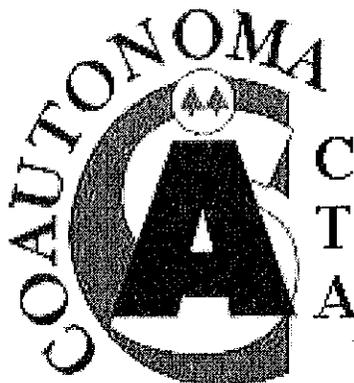
VIG C Supervigilancia R. 04267 del 20 de Enero de 2014

Bogotá: Cra. 73 Nº 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50  
Call: Calle 6A Nº 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50  
Barranquilla: Cra. 54 Nº 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66  
San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14  
coautonoma@hotmail.com

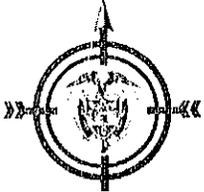


**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE  
SEGURIDAD C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7**

000020



**ANTECEDENTES  
PROCURADURIA**



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACIÓN

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 74962931



WEB 0000021  
10:29:54  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de agosto del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 79763763:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 74962981

Bogotá DC, 26 de agosto del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD LTDA identificado(a) con NIT número 8270006167:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

CIÓN :  
CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN  
TODAS LAS HOJAS.

0000023

**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE  
SEGURIDAD C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7**



**RESPONSABLES FISCALES**



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

0000024

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de marzo de 2015, a las 12:18:44, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	8270006167
No. Identificación R/L	79.763.763
Código de Verificación	2016080062015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

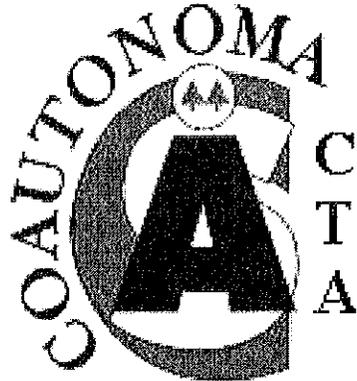
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

**SILVANO GÓMEZ STRAUCH**

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

0000025

**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE  
SEGURIDAD C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7**



**ANTECEDENTES JUDICIALES**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

0000026

### Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/08/2015 a las 10:33:23 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 79763763 y Nombres: IZARRA SEQUERA BORIS DAMIR  
**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**  
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

**Volver al Inicio**

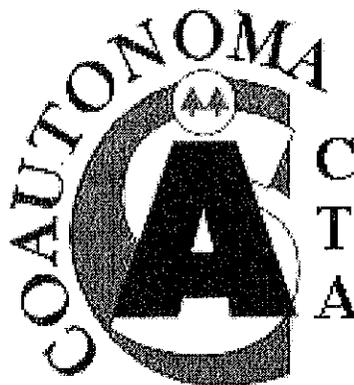
Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación	Políticas de Seguridad	Políticas de Privacidad y Uso	Mapa del Sitio	LOGIN
----------------------	------------------------	-------------------------------	----------------	-------

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
 Carrera 59 N. 26-21. CAJ. Bogotá DC  
 Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm  
 Requerimientos ciudadanos 24 horas  
 línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600  
 FAX (571) 3159581 - E-mail: linea@policia.gov.co

**Todos los derechos reservados 2011.**

**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE** 0000027  
**SEGURIDAD C.T.A.**  
**NIT. 827.000.616-7**



**REQUISITOS TECNICOS**  
**HABILITANTES**

0000028

**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE  
SEGURIDAD C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7**



**FICHA TÉCNICA (ANEXO NO  
1)**

**COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.**  
**COAUTONOMA C.T.A.**  
NIT. 827.000.616-7



Bogotá, D. C., Agosto 26 de 2015

Señores  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Ciudad

**Referencia: PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VGC-MC-018-2015 – FICHA TECNICA**

El suscrito **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.763.763 de Bogotá, actuando en Representación Legal de **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.** con Nit. 827.000.616-7, por medio de la presente me comprometo a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en la "**FICHA TÉCNICA – ANEXO No 1**) del pliego de condiciones en Referencia.

Cordialmente,

  
**BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**  
C.C 79.763.763 DE BOGOTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
COAUTONOMA C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7

VIG O Supervigilancia R. 04267 del 20 de Enero de 2014

Bogotá: Cra. 73 Nº 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50  
Cali: Calle 6A Nº 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50  
Barranquilla: Cra. 54 Nº 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66  
San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14  
[coautonoma@hotmail.com](mailto:coautonoma@hotmail.com)





PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-018-2015 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LOS PREDIOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DE LA ANI, Y QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS A EFECTOS DE CONSTRUIR EL PUENTE "CAMILO TORRES"

#### ANEXO No.1

#### FICHA TÉCNICA

##### OBJETO A CONTRATAR

Prestación de los servicios de vigilancia privada y custodia para los predios que la Agencia Nacional de Infraestructura vaya adquiriendo ubicados en el PR119 +295 del proyecto vial Bosa – Granada – Girardot y se encuentren destinados a la construcción del Puente Peatonal "Camilo Torres".

##### ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO

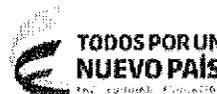
El contratista deberá cumplir con los requisitos exigidos en los estudios previos y prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio armado y sin medios tecnológicos en el municipio de Soacha, Cundinamarca. A la altura del PR 119+295 del proyecto vial Bosa – Granada – Girardot, en los predios que le sean indicados por el supervisor del contrato.

En tal virtud deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato:

a) Nivel de personal:

El personal asignado al cumplimiento del contrato deberá allegar la credencia otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de las normas establecidas y haber aprobado el curso introductorio y básico de vigilancia o tener nivel 2 según sea el caso, acreditar experiencia en el oficio a través de la presentación de los antecedentes de empleo y escolares de por lo menos los últimos cinco (5) años, del certificado de antecedentes penales (o certificado judicial) y del certificado de antecedentes disciplinarios, encontrarse en estado comprobado de salud física y mental compatible con la capacidad de cumplir las tareas de protección y seguridad, aportando para ello el examen médico ocupacional con énfasis en miembros inferiores, el certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, que cumpla con los siguientes requisitos: a) agudeza visual: 20/20 (puede ser con gafas o cualquier tipo de lentes); b) audiograma: normal; c) habla: debe poder comunicarse verbalmente con claridad, de forma eficiente y eficaz (en situaciones de crisis es indispensable que el vigilante se comunique con otros sin dificultades graves al hablar); y d) olfato: debe estar en capacidad de detectar olores (el uso indebido de drogas o alcohol será motivo de rechazo).

Además debe certificarse que reconoce visualmente armas y artefactos explosivos y peligrosos, y posee conocimientos generales de relaciones humanas, educación y elaboración de informes,



**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-018-2015 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LOS PREDIOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DE LA ANI, Y QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS A EFECTOS DE CONSTRUIR EL PUENTE "CAMILO TORRES"**

técnicas de requisas, observación y descripción, comportamiento humano, primeros auxilios, técnicas de evacuación, y seguridad y manejo de armas.

En aspectos de responsabilidad, debe estar en capacidad de cumplir normas, métodos y procedimientos establecidos por La Agencia Nacional de Infraestructura y/o por la empresa de vigilancia, y debe tener un manejo oportuno de información para garantizar una seguridad efectiva del personal y de las instalaciones que se encuentren bajo su área de influencia. El personal no se encuentra autorizado para emitir declaraciones a la prensa.

Además del personal directamente asignado para la prestación del servicio, debe contar con un gerente general o equivalente (directivo), con un jefe de Operaciones o equivalente (consultor o asesor) y un supervisor o equivalente, el cual realizará las visitas de inspección debida al lugar de prestación del servicio.

**Nota 1:** El personal del que disponga el contratista en la ejecución del contrato es de responsabilidad, control y manejo exclusivo del contratista, razón por la cual no generará vínculo laboral alguno entre ellos y la Agencia Nacional de Infraestructura. Corresponde al contratista asumir el pago de los honorarios o salarios, según sea el caso, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del objeto a contratar, lo mismo que el pago de los impuestos o gravámenes, aportes o servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, entendiéndose que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de la oferta.

**Nota 2:** Para probar la pertinencia y nivel de los funcionarios que actuarán como Gerente General o su equivalente, jefe de operaciones y supervisor o su equivalente, bastará la presentación de la credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento.

b) Dotación:

La dotación mínima con la que debe contar el personal con el que se prestará el servicio de conformidad con lo establecido con la normatividad vigente en la materia se compondrá de:

- Uniforme compuesto por vestido completo, gorra y calzado.
- Arma de fuego con su respectivo salvoconducto y registro INDUMIL, que cumpla con los requisitos establecidos en el decreto 2535 de 1993 y normas conexas y concordantes.
- Placa o carné de verificación
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente
- Cuaderno de anotaciones.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-018-2015 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LOS PREDIOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DE LA ANI, Y QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS A EFECTOS DE CONSTRUIR EL PUENTE "CAMILO TORRES"**

c) Especificaciones del servicio:

- El servicio de vigilancia y seguridad privada que se pretende es móvil (de acuerdo a lo normado en el numeral 2 Art. 6 del Decreto 356 de 1994), con recurso humano, armado y medio de comunicación de voz, de acuerdo con los protocolos operativos establecidos por la autoridad competente, las 24 horas del día, con turnos de hasta 12 horas y garantizando la prestación del servicio de lunes a domingo incluyendo festivos.
- Para la prestación del servicio descrito el contratista deberá disponer del personal idóneo, de las armas necesarias y de los equipos que se requieran para efectos de garantizar la satisfacción del objeto contractual.
- La cantidad de predios a vigilar son en total nueve (9), construidos y actualmente habitados, los cuales se entregarán para protección y custodia al contratista, de manera atemporal y de acuerdo con las vicisitudes propias de la gestión predial. No obstante lo anterior, el servicio se prestará y cancelará por frente vigilado y no por predio entregado.

La totalidad de los predios esperados para protección y custodia son los siguientes:

Tabla 1. Domicilios de los predios a custodiar.

No	FICHA	DIRECCIÓN
1	BGG-PT- CT-001D	Calle 25 No. 7-11
2	BGG-PT- CT-002D	Carrera 7 No. 25A-23
3	BGG-PT- CT-003D	Carrera 7 No. 25A-17
4	BGG-PT- CT-004D	Carrera 7 No. 25A-11
5	BGG-PT- CT-005D	Carrera 7 No. 25A-03
6	BGG-PT- CT-006I	Calle 25 No. 3-65
7	BGG-PT- CT-007I	Carrera 4 (Autopista Sur) 24B-30
8	BGG-PT- CT-008I	Carrera 4 (Autopista Sur) 24B-26
9	BGG-PT- CT-009I	Carrera 4 (Autopista Sur) 24C-12

Teniendo en cuenta que los predios se encuentran distribuidos cinco (5) predios en el margen derecha de la Autopista Bogotá-Girardot y cuatro (4) predios en la margen izquierda, se configurará

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-018-2015 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LOS PREDIOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DE LA ANI, Y QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS A EFECTOS DE CONSTRUIR EL PUENTE "CAMILO TORRES"**

la vigilancia en: Frente Derecho y Frente Izquierdo. A continuación se presenta la distribución de los predios:

*Tabla 2. Descripción de los frentes de vigilancia.*

Frente derecho	Frente Izquierdo
BGG-PT- CT-001D	BGG-PT- CT-006I
BGG-PT- CT-002D	BGG-PT- CT-007I
BGG-PT- CT-003D	BGG-PT- CT-008I
BGG-PT- CT-004D	BGG-PT- CT-009I
BGG-PT- CT-005D	

- La protección de los predios que se le entreguen al contratista busca garantizar la conservación de los bienes públicos, y en tal virtud deberán ser protegidos entre otras cuestiones de invasiones, depósitos de basura, focos de criminalidad, uso de indigentes y/o particulares, actos de vandalismo, actividades comerciales y en general todo tipo de intervención o uso que afecte los intereses de la Entidad y/o el correcto desarrollo del proyecto.

d) Licencias y certificaciones:

1. Licencia de funcionamiento:

El proponente deberá allegar copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) al proponente LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad que requiere la Agencia. La(s) licencia(s) debe(n) hallarse vigente(s) a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe(n) autorizar al proponente para operar en la modalidad requerida por la Agencia. Su vigencia debe cubrir el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

De conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá acreditar que tiene Sucursal o Agencia autorizada para operar en la Ciudad de Bogotá D.C. y Municipios aledaños.

NOTA 1: No se aceptan licencias o certificaciones que manifiesten que se encuentran en trámite por primera vez o en trámite de renovación, lo cual no garantiza que al proponente le otorguen dicha licencia en las condiciones exigidas.

NOTA 2: En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá contar con las licencias de funcionamiento, referentes a la prestación del servicio que vaya a ejecutar durante el desarrollo del contrato.



**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-018-2015 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LOS PREDIOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DE LA ANI, Y QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS A EFECTOS DE CONSTRUIR EL PUENTE "CAMILO TORRES"**

**2. Certificación de Sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:**

Deberá allegarse certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una antelación no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la que conste sí el proponente registra o no sanciones durante los cinco (5) últimos años contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, este documento deberán presentarlo cada uno de los integrantes, en la forma aquí indicada.

**3. Resolución de uniformes.**

Deberá allegarse copia de la Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

**4. Licencia de comunicaciones:**

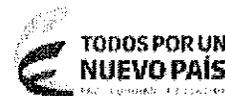
Deberá allegarse la licencia expedida por el Ministerio de Comunicaciones, en virtud de la cual se amparen los equipos ofrecidos a la ANI, su vigencia debe cubrir el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Si el proponente pretende prestar el servicio de comunicaciones a través de celulares u operadores de otro tipo, deberá presentar certificación de los contratos vigentes respectivos entre el proponente y la empresa prestadora de los servicios y su vigencia debe cubrir el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

El área de cubrimiento de la licencia debe incluir el lugar de prestación de servicio.

**5. Permisos de porte de armas:**

Fotocopia de los permisos de licencia o porte de armas que amparan a la empresa o sus integrantes, vigentes, expedidos por la autoridad competente. La sola relación de las armas y su permiso no será suficiente, si no se acompaña al menos de fotocopia del permiso de las armas que se dispongan al servicio de la ANI.



**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-018-2015 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LOS PREDIOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DE LA ANI, Y QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS A EFECTOS DE CONSTRUIR EL PUENTE "CAMILO TORRES"**

**Obligaciones Especiales Del Contratista:**

- Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la Agencia en los documentos del proceso.
- Proteger el buen estado y conservación de los predios y bienes inmuebles que se van a adquirir por la Agencia y responder por invasiones, depósitos de basuras o demás situaciones que se puedan derivar de la intervención de los espacios a vigilar.
- Llevar un registro detallado y actualizado sobre el estado de la ejecución del contrato, así como de las novedades que se puedan presentar.
- Avisar a La Agencia dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar; circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por el supervisor del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo al contratista la acreditación de encontrarse al día en el pago de dichas obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las sanciones pertinentes.
- Prestar el servicio de vigilancia con personal altamente calificado y capacitado en sus especialidades, de tal manera que garantice un servicio idóneo y oportuno.
- Mantener al personal asignado para la ejecución del contrato completamente uniformado, con distintivos de la empresa de vigilancia, y debidamente carnetizado y dotado de: linternas, botas, pitos y equipo de comunicación.
- Contar con las credenciales de identificación del personal de vigilancia, expedidas por la Compañía de Vigilancia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 0019 de 2012
- Garantizar que el personal designado por la compañía para la prestación del servicio cuente con el certificado judicial vigente, y que el mismo no tenga antecedentes penales que puedan afectar la prestación del servicio, y que se encuentre debidamente capacitado para cumplir su labor (el personal asignado debe estar debidamente entrenado en técnicas de vigilancia y con capacitación en relaciones humanas). El personal armado debe estar debidamente entrenado, para lo cual deberá contar con la certificación expedida por la brigada respectiva.
- Estar en permanente y completa coordinación con el supervisor del contrato asignado por la Agencia, a fin de garantizar un servicio adecuado.
- Exigir que el personal a su cargo, durante la prestación del servicio, porte el documento de identificación (cédula de ciudadanía), el carnet vigente de la EPS y la ARP a la que se

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-018-2015 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LOS PREDIOS QUE PASEN A SER PROPIEDAD DE LA ANI, Y QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS A EFECTOS DE CONSTRUIR EL PUENTE "CAMILO TORRES"**

encuentre afiliado, o en su defecto el documento que acredite el derecho para ser atendido en caso de presentarse alguna situación médica, y el carnet de identificación laboral.

- Responder directamente por cualquier reclamación que efectúe La Agencia Nacional de Infraestructura por siniestros o hurtos ocurridos con ocasión de la prestación del servicio de vigilancia, y que no estén cubiertos por las garantías constituidas en el contrato, previa acta de conciliación que determine la cuantía del bien a responder o la reposición del mismo.
- Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros.
- Informar sobre las irregularidades que se presenten en los predios vigilados.
- Ejercer el control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio; así mismo, garantizar durante toda la ejecución del contrato el número de vigilantes y supervisores relevantes necesarios para el cubrimiento total de los puestos de vigilancia contemplados en el proceso.
- Contar con domicilio, sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá, dicho domicilio se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente y la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Contar con las credenciales de identificación del personal de vigilancia, expedidas por la Compañía de Vigilancia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 0019 de 2012.
- El proponente adjudicatario acreditará las calidades, de que trata el presente documento, en la oportunidad que indique el supervisor del contrato.
- El contratista deberá reemplazar en un término no mayor de dos (2) horas, al personal que por cualquier circunstancia no asista o se ausente de su sitio de trabajo.
- La duración máxima legal de la jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y ocho (48) horas a la semana, incluyendo el espacio de tiempo para tomar el almuerzo. El horario de prestación de servicio podrá modificarse de común acuerdo con el supervisor del contrato o en los eventos en que por necesidad del servicio se requiera.
- El servicio ofrecido no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia.
- Las visitas de supervisión, se realizarán como mínimo una semanal, deben ser para la coordinación del personal de seguridad y revisión al cumplimiento de las normas de seguridad de la empresa contratista y seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y sistemas de control.
- Para la ejecución del contrato, el proponente deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos:

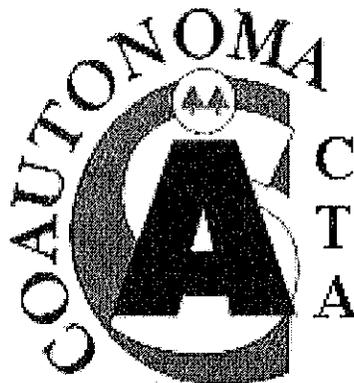
<b>EQUIPO</b>
---------------

Medios de comunicación de voz y/o Alcatel para el supervisor del contrato y el turno de vigilancia asignado. Arma.
--

Acepto: 

0000037

**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE  
SEGURIDAD C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7**



**LICENCIA DE  
FUNCIONAMIENTO**



# SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



0000038

Resolución No. 20141400004267 de 20-01-2014



Por la cual se autoriza la renovación de la licencia de funcionamiento a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.

### EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 artículo 14, Decreto 2355 de 2006 y, conforme a los siguientes

### CONSIDERANDOS

El señor BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No.79.763.763, en calidad de Representante Legal de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A., identificada con el Nit.827.000.616-7, mediante los radicados Nos.2013-330-018348-2 de Septiembre 20 de 2013, 2013-330-019691-2, 2013-330-019693-2, 2013-330-019692-2 de Octubre 10 de 2013, solicitó autorización para la renovación de la Licencia de Funcionamiento y la autorización para la apertura de las sucursales en las ciudades de Sincelejo, Cartagena y Santa Marta.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Resolución No.05134 de Diciembre 24 de 2007, le concedió la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A. identificada con el Nit.827.000.616-7, para operar con domicilio principal en la ciudad de San Andrés - Islas, ubicado en la Manzana 6 Casa 11 Los Almendros y en la modalidad de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego y sin armas y medio tecnológico, con agencias en las ciudades de Cali, Barranquilla y Bogotá D.C.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante las resoluciones Nos. 639 de Febrero 3 de 2012 y 90797 de Diciembre 10 de 2012 le autorizó a la cooperativa de vigilancia y seguridad Privada denominada COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A. el registro de los órganos de administración.

Con la resolución No.5232 de Agosto 06 de 2012 la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autorizó a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A. el nombramiento del señor BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.763.763 como Representante Legal y de la señora NADIA EXCIMIRREY ARIZA BERNARD, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.991.087 como Suplente del Representante Legal.

Con la resolución No.37107 de Julio 04 de 2013 la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autorizó a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A., el servicio conexo de asesoría, consultoría y capacitación.

Resolución No. 20141400004267 de 20-01-2014 Página 1 de 5

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	Gaby Astrid Carreño M.		03/01/2014
Revisado para firma por	Gloria Fernández S./Luisa Fernanda Moreno		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Los Almendros Manzana 6 Casa 11 San Andrés - Islas			





# SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución No. 20141400004267 de 20-01-2014



Dando aplicación al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes, se libró el oficio No.20131400228921 de Noviembre 21 de 2013 solicitando a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.** información adicional y complementaria del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento

La cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.**, mediante documentación radicada con el número 201333023527-2 de Diciembre 11 de 2013, dio respuesta a los requerimientos emitidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, aportando los documentos e información complementaria solicitada.

Que el señor **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**, representante legal de la cooperativa a través del escrito No.2013-330-023527-2 de Diciembre 11 de 2013 requirió el archivo de las solicitudes de apertura de las sucursales en las ciudades de Sincelejo y Cartagena.

De otra parte, una vez revisado el CD de las instalaciones de la sucursal en la ciudad de Santa Marta se estableció que no cumple con la infraestructura mínima para el funcionamiento de una sucursal de una cooperativa de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta que: No se encuentran debidamente demarcadas de manera independiente las áreas de: Gerencia, Recursos Humanos, Área Contable y Financiera, Área Comercial, las instalaciones operativas (Jefatura de Operaciones), área de recepción baños independientes para hombres y mujeres, sistema de seguridad adecuado etc. Por lo anterior, se considera que no es procedente autorizar la apertura de dicha sucursal.

El Decreto 71 de 2002, expedido por Ministerio de Defensa Nacional, establece las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, así: " **Artículo 3º Relación mínima de patrimonio. A partir de la vigencia del presente decreto establécese como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos. Artículo 4º Composición del patrimonio La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital-social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20 % como mínimo de capital del total del patrimonio.**"

De acuerdo a los Estados Financieros reportados a 31 de diciembre del año 2012 (Fl.184-208), enviados con la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento se estableció que la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.**, cumple con las cuantías mínimas de Patrimonio y Capital Social como lo establece el Decreto 71 de 2002, así:

Resolución No. 20141400004267 de 20-01-2014 Página 2 de 5

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Projectado por	Gaby Astrid Carreño M.		03/01/2014
Revisado para firma por	Gloria Fernández S./Luisa Fernanda Moreno		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Los Almendros Manzana 6 Casa 11 San Andrés - Islas			





## Resolución No. 20141400004267 de 20-01-2014

<b>1.</b>	<b>Total Activo</b>	<b>X 40% =</b>	<b>Cuantía mínima del Patrimonio</b>
<b>1.1.</b>	<b>2.517.398.383</b>	<b>X 40% =</b>	<b>1.006.959.353 (Valor Requerido)</b>
			<b>1.956.559.845 (Valor Estados Financieros)</b>
<b>2.</b>	<b>Total Patrimonio</b>	<b>X 20% =</b>	<b>Cuantía mínima del Capital Social</b>
<b>2.1.</b>	<b>1.956.559.845</b>	<b>X 20% =</b>	<b>391.311.969 (Valor Requerido)</b>
			<b>669.900.000 (Valor Estados Financieros)</b>

Es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º, numeral 2o, del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia.

El artículo 14º, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27º, parágrafo 2º del Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, personal de vigilancia discriminado por modalidad del servicio, armas, vehículos, equipos de comunicación, paz y salvo de pagos de aportes parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

El parágrafo segundo del artículo 14º del Decreto Ley 356 de 1994, establece que si se omite alguna o algunas de las sucursales o agencias, se entenderá que no se continuará prestando el servicio de vigilancia y Seguridad Privada.

El Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, mediante sentencia radicada bajo el número C-740 de fecha 17 de julio de 2001, declaró a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada competente para conocer todos los trámites relacionados con los entes cooperativos vigilados por esta Entidad, entre otros la aprobación y reforma de estatutos, reconocimiento de personerías jurídicas, registro de órganos de administración y control.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34º de la Ley 79 de 1988, le corresponde a la asamblea general elegir los miembros del consejo de administración, de la junta de vigilancia y el revisor fiscal y su suplente y fijar su remuneración.

El artículo 35 de la Ley 79 de 1988, establece que el Consejo de Administración es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general.

Según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 79 de 1988, la junta de vigilancia estará integrada por asociados hábiles en número no superior a tres con sus respectivos suplentes.

### Resolución No. 20141400004267 de 20-01-2014 Página 3 de 5

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	Gaby Astrid Carreño M.		03/01/2014
Revisado para firma por	Gloria Fernández S./Luisa Fernanda Moreno	<i>[Firmas]</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Los Almendros Manzana 6 Casa 11. San Andrés - Islas			





El artículo 41° de la Ley 79 de 1988, dispone que por regla general la cooperativa tendrá un revisor fiscal con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente.

El artículo 4° del Decreto 2187 del 2001, estableció que para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Entidad por concepto de multas y sanciones. Para verificar su cumplimiento se libró el correspondiente requerimiento ante la Jefatura de Recursos Financieros dependencia que con memorando No.20133200045233 de Octubre 29 de 2013 visto a Folio 515, señaló que la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A., se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Multas y Contribución.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de los organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente; razón por la cual se efectuó el correspondiente requerimiento, el que fuera atendido por la Policía Nacional mediante el oficio No.20137600043673 de Octubre 22 de 2013 (Folio 516 -521).

Según lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de Septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Consultoría y Capacitación, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y decisiones sobre los trámites relacionados con las cooperativas de vigilancia y seguridad privada y demás aspectos relacionados con las mismas. Dicha dependencia en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, mediante Informe ejecutivo del 03 de Enero de 2014 (Folio 542) y señaló que resulta procedente renovar la licencia de funcionamiento a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A., con domicilio principal en la ciudad en la ciudad de San Andrés - Islas, ubicado en la Manzana 6 Casa 11 Los Almendros, en la modalidad de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego y sin armas, medio tecnológico y el servicio conexo de Asesoría, Consultoría e Investigación en vigilancia y seguridad privada; igualmente, considera que no es procedente autorizar la apertura de las sucursales en las ciudades de Sincelejo, Cartagena y Santa Marta, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A., identificada con el Nit.827.000.616-7, con domicilio principal en la ciudad

de San Andrés - Islas, ubicado en la Manzana 6 Casa 11 Los Almendros, en la modalidad de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la

Resolución No. 20141400004267 de 20-01-2014 Página 4 de 5

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Projectado por	Gaby Astrid Carreño M.		03/01/2014
Revisado para firma por	Gloria Fernández S./Luisa Fernanda Moreno	<i>[Firma]</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Los Almendros Manzana 6 Casa 11 San Andrés - Islas			





Resolución No. 20141400004267 de 20-01-2014

utilización de armas de fuego y sin armas, medio tecnológico y el servicio conexo de Asesoría, Consultoría e Investigación en vigilancia y seguridad privada, de conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Registrar al señor **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.763.763 como Representante Legal y a la señora **NADIA EXCIMIRREY ARIZA BERNARD**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.991.087 como Suplente del Representante Legal, como representante legal de la cooperativa de vigilancia y seguridad denominada **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.**

**ARTÍCULO TERCERO:** No autorizar la apertura de las sucursales en las ciudades de Sincelejo, Cartagena y Santa Marta, de conformidad con lo establecido en el considerando.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese la presente resolución de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.763.763, en calidad de representante legal de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Fernando Lozano Forero*  
FERNANDO LOZANO FORERO  
Superintendente

Resolución No. 20141400004267 de 20-01-2014 Página 5 de 5

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Gaby Astrid Carreño M.		03/01/2014
Revisado para firma por	Gloria Fernández S./Luisa Fernanda Moreno	<i>[Firma]</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Los Almendros Manzana 6 Casa 11 San Andrés - Islas			





Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014



"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 20141400004267 del 20 de enero de 2014, que renovó la Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A y no autorizó la apertura de las sucursales en las ciudades de Sincelajo, Cartagena y Santa Marta".

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2355 de 2006, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución No. 20141400004267 del 20 de enero de 2014, renovó la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A. Identificada con el NIT 827.000616-7 y con domicilio principal en San Andrés - Islas ubicado en la Manzana 6 Casa 11 Los Almendros y no se autoriza la apertura de las sucursales en las ciudades de Sincelajo, Cartagena y Santa Marta, decisión que fue notificada personalmente el 5 de febrero de 2014 al señor BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA identificado con C.C. No. 79.763.763 de Bogotá en su calidad de Representante Legal.

Bajo el radicado No. 002804-2 del 18 de febrero de 20014, el señor BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA en la calidad aludida, presentó dentro del término legal y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso de reposición contra la Resolución No. 20141400004267 del 20 de enero de 2014.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente fundó las razones de su petitorio en lo siguiente:

"(...) 1°. Adicionar a la Resolución No. 20141400004267 del 20 de enero de 2014, proferida por su Despacho, la renovación de la licencia de funcionamiento para operar como agencias en las ciudades de BARRANQUILLA, Cali y Bogotá.

2°. Modificar la Resolución No 20141400004267 del 20 de enero de 2014, proferida por su Despacho y que se otorgue licencia de funcionamiento por un término de cinco (05) años".

Manifiesta el solicitante que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 02216 del 10 de julio de 2006 otorgó por primera vez licencia de funcionamiento a la cooperativa en cita por cinco (5) años y que en iguales condiciones lo fue renovada por este mismo término mediante Resolución No. 005134 del 2 de diciembre de 2008 tanto para la oficina principal ubicada en San Andrés - Islas como para las agencias ubicadas en Barranquilla Cali y Bogotá.

Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado y proyectado por	Rosse Mery Amaya Vera		
Revisado para firma por	Alba Susana Rojas C. / Alba Lucía Rodríguez G.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 73 No. 48 - 15 Bogotá D.C.			





Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014

Así mismo refiere el recurrente que el día 20 de septiembre de 2013 solicitaron la renovación de la licencia allegando la documentación requerida y dentro del término oportuno e igualmente fueron relacionadas para este fin tanto la oficina del domicilio principal como las aludidas agencias.

No obstante la Resolución recurrida que fue notificada el 5 de febrero del año en curso, otorga la renovación de la licencia de funcionamiento por dos (2) años y no establece autorización para las agencias de Cali, Bogotá y Barranquilla, las cuales previamente habían sido autorizadas mediante Resoluciones No. 02216 del 10 de julio de 2006, No. 038 del 4 de enero de 2001 y No. 005134 del 2 de diciembre de 2008 respectivamente.

Establece el solicitante que la empresa representada no ha sido sancionada y los estados financieros reflejan su estabilidad económica y aunado a ello ha sido diligente tanto en el aporte de la documentación requerida para tal efecto como en el requerimiento de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para completar esta documentación, solicitando por lo tanto se le conceda la renovación de la licencia por cinco (5) años en aras de los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 20141400004267 del 20 de enero de 2014, asistiéndole competencia en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Bajo esta posición, la naturaleza y objetivo del recurso de reposición, es aclarar, modificar o revocar, la decisión adoptada; por tanto, impido que la administración, al resolverlo, contemple puntos distintos a los contenidos en la providencia recurrida.

En ese orden de ideas, le corresponde a esta Despacho resolver el problema jurídico planteado en el recurso de reposición, de acuerdo a lo manifestado por el recurrente en su escrito.

Según el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 el cual establece: "Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de que trata el artículo 2 de esta misma norma, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en la potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana".

Es pertinente mencionar lo preceptuado en el artículo 85 del citado Decreto Ley 356 de 1994, el cual reza: "La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, y las credenciales para asesores, consultores o investigadores se expedirán hasta por un término de cinco (5) años". (Negrilla fuera de texto),

Al respecto, es menester precisar que por ser una actividad cuyo titular original es el Estado, es deber de éste, asegurar su prestación eficiente a través del otorgamiento de las licencias de funcionamiento, teniendo de presente que el ejercicio de la misma, se encuentra circunscrito a

Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Rosse Mery Amaya Vera		
Revisado para firma por	Alba Susana Rojas C. / Alba Lucia Rodríguez G.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 73 No. 48 - 15 Bogotá D.C.			





Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014

las facultades y potestades otorgados al ente de control.

En ese orden de ideas, los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento, permiso o autorización según el caso, expedido por esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, proferida con base en la facultad discrecional de la cual se encuentra investida.

De esta circunstancia, el Consejo de Estado en su Sección Primera en Sentencia No. 25000-23-24-000-2006-00169-01 de veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012), Consejera ponente: MARIA ELIZABETH GARCIA GONZALEZ, manifestó sobre la facultad discrecional de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los siguientes términos:

"(...) El artículo 3° del Decreto Ley 356 de 1994 (...) prescribe: "Artículo 3°.- Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida." El precepto legal transcrito es claro en cuanto le otorga a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la potestad discrecional de conceder, negar, suspender o cancelar licencias para prestar dichos servicios, "tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin." (art. 2 ibidem). Adicionalmente, la norma establece que la finalidad de la misma es "proteger la seguridad ciudadana", lo cual, sin lugar a duda alguna, se justifica en el hecho de que los servicios de vigilancia y seguridad privada implican actividades que "... desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin", conforme se establece en el inciso 1° del artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994, actividades éstas que son privativas del Estado, tal como lo establece el artículo 223 de la Constitución Política (...)"

En ese sentido, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia permanente sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, legalmente habilitados, con el fin de que no sólo cumplan eficientemente con sus funciones, sino también brinden confianza y no generen un peligro para la comunidad.

La importancia de la actividad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al momento del otorgamiento del licenciamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se encuentra orientada a proteger la seguridad ciudadana, y es por ello que estará al arbitrio de la Entidad de control, dentro de los márgenes de la Ley, la fijación del tiempo de vigencia de las licencias de funcionamiento respecto de los servicios de vigilancia y seguridad privada sometidos a su inspección, control y vigilancia.

Es preciso manifestar que al adelantar la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, son verificadas las condiciones que garantizan el acceso al mercado, y al sector, depositando la confianza pública en particulares idóneos, dentro de los parámetros de legalidad, eficiencia y transparencia, y fomentando el mejoramiento continuo en la calidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Rosse Mery Amaya Vera	<i>[Firma]</i>	
Revisado para firma por	Alba Susana Rojas C. / Alba Lucia Rodriguez G.	<i>[Firma]</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 73 No. 48 - 15 Bogotá D.C.			





Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014

De lo expuesto, se concluye que los servicios de vigilancia autorizados a través de licencia de funcionamiento, una vez haya expirado el término y la misma perdido su vigencia, deben sujetarse a lo que resuelva la Superintendencia respecto de la nueva solicitud de renovación, es decir, cada trámite es individual e independiente.

En atención a la potestad discrecional otorgada a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en consideración a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, es que este Organismo ha establecido el periodo de dos (2) años para renovar la licencia de funcionamiento de la Cooperativa aludida, teniendo en cuenta que el proceso establecido para ello, es materia de estudio, de control e inspección permanente, así como la verificación del cumplimiento de sus obligaciones en la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada y de sus parámetros para mantener vigente la licencia de funcionamiento, lo que no resta confianza pública ni va en detrimento de la protección de la seguridad ciudadana, por lo cual el Despacho con fundamento en ello y en la normalidad regulatoria del sector considera conducente mantener la renovación de la licencia de funcionamiento a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A. por dos (2) tal como se estableció en el artículo primero de la Resolución No. 20141400004267 del 20 de enero de 2014.

Ahora bien, frente a la renovación de las licencias de funcionamiento de las agencias de Cali, Bogotá y Barranquilla y de acuerdo a la documentación allegada con la solicitud se verifica la documentación relacionada con las citadas agencias.

El art. 14 del Decreto Ley 356 de 1994 en concordancia con su art. 27 parágrafo 2, establece que para renovar las licencias de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general, sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias relacionando puestos vigilados, personal de vigilancia discriminando por modalidad del servicio, armas, vehículos, equipos de comunicación, paz y salvo de pagos de aportes parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías

A su vez el parágrafo segundo establece que del art. 14 ibidem, establece que si se omite alguna o algunas de las sucursales o agencias, se entenderá que no se seguirá prestando el servicio de vigilancia en ella.

Dentro de este contexto, revisados los antecedentes que llevaron a la formación del acto administrativo cuya reposición se solicita, así como los argumentos esgrimidos por el solicitante; encuentra este Despacho que es procedente atender la solicitud, en razón a que frente a la documentación aportada, se observa en el formato para la renovación de licencias, el registro de datos de la sede principal y de las agencias en referencia (folio 3 y s.s.); la solicitud de renovación de licencia fechada 19 de septiembre de 2013 tanto para la oficina principal como para las agencias de Bogotá, Cali, y Barranquilla; la relación de puestos, modalidad, medios, número de vigilantes (folio 6), así como certificado y pago de aportes a seguridad social y parafiscales en copia (folios 9, 10 y s.s.), constancia que tanto la oficina principal como sus agencias se encuentran vinculadas a la red de apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana (folios 15 a 18) y el informe general de la sede principal ubicada en San Andrés-Islands y de las agencias en mención (folios 19 a 21 y s.s. 33 a 40 y s.s.), obran en el cuaderno administrativo de solicitud y por lo tanto se cumplió con los requisitos exigidos en la normatividad para acceder a lo pretendido.

Conforme a lo anterior, es determinante la documentación aludida que se ajusta a las exigencias legales para conceder la renovación de la licencia de funcionamiento a la

Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Rosse Mery Amaya Vera		
Revisado para firma por	Alba Susana Rojas C. / Alba Lucia Rodriguez G.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 73 No. 48 - 15 Bogotá D.C.			





Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014

Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. "COAUTONOMA C.T.A." para operar con domicilio principal en San Andrés – Islas y de sus agencias en las ciudades de Cali, Bogotá y Barranquilla y por lo tanto procede adicionar el artículo primero de la Resolución 20141400004267 del 20 de enero de 2014, para incluir en la renovación de la licencia de funcionamiento a las agencias de Cali, Bogotá y Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el contenido del artículo primero de la Resolución No. 20141400004267 del 20 de enero de 2014, el cual quedará así:

*"ARTICULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A. identificada con el NIT. 827.000.616-7 con domicilio principal en la ciudad de San Andrés – Islas ubicado en la Manzana 6 Casa 11 Los Almendros, y agencias en las ciudades de Bogotá D.C., Cali (Valle) y Barranquilla (Atlántico) en la modalidad de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego y sin armas, medio tecnológico y el servicio conexo de Asesoría, Consultoría e investigación en vigilancia y seguridad privada, de conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y decisiones de la Resolución No. 201414000049197 del 20 de enero de 2014, se mantienen incólumes.

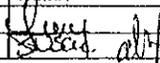
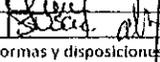
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.763.763 expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de representante legal de la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FERNANDO LOZANO FOREIRO  
Superintendente

Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Rosse Mery Amaya Vera		
Revisado para firma por	Alba Susana Rojas C. / Alba Lucia Rodríguez G.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 73 No. 48 - 15 Bogotá D.C.			



0000048



MinDefensa

PROSPERIDAD PARA TODOS

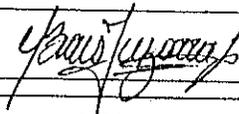
SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

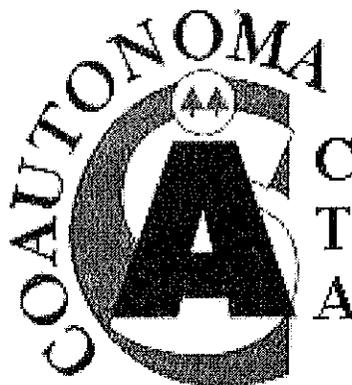


SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD  
Aprobación: 08/05/2013  
Código: FOR-SG-3000-010  
Versión 5

FORMATO DE NOTIFICACIÓN  
NO PROCEDE RECURSO

Hoy	10/04/2014	siendo las:	01:56 p.m.
Notifiqué personalmente el contenido de la resolución			
Número	20147200018897	de fecha:	06/03/2014
A:	BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA		
Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°		79.763.763	
En su calidad de:	Representante Legal	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Apoderado	<input type="checkbox"/>	
	Persona Natural	<input type="checkbox"/>	
Razón Social:	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.		
Manifestándole que contra la presente resolución No procede recurso.			
Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.			
El Notificado:	 C.C. 79'763.763 Etc		
El Notificador:	ANA JOAQUINA CORREALES PARADA 		

**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE** 0000049  
**SEGURIDAD C.T.A.**  
**NIT. 827.000.616-7**



**CERTIFICADO NO SANCIONES**



# SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

0000050



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20153000090721

Fecha: 05-05-2015

Señor

**BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA.**

Representante Legal.

**COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.**

Carrera 73 No. 48 - 15.

Bogotá.

Asunto: Respuesta a 20153300069512 del Jueves, 30 de Abril de 2015

## LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

### CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.**, identificada con NIT 827.000.616-7, durante los últimos cinco (5) años, no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

**CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI**  
Secretario General

Tramitado y proyectado por: Sandra Morales Piñeros

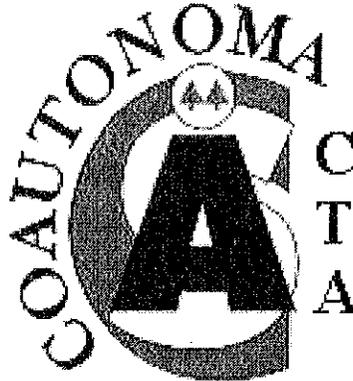
Revisado para firmar por: Nilsa Patricia Cortes

Usado para firma: Gina Palacios Torres

ante Banco de datos formato seguimiento a sanciones al 05 de mayo de 2015 - Base Notificaciones 2010-2015



**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE  
SEGURIDAD C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7**



**RESOLUCIÓN UNIFORMES**

Por la cual se autoriza y registra los diseños, colores y distintivos de los uniformes de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. – COAUTONOMA C.T.A.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 358 de 1964 o Decreto 1979 de 2001, y la Resolución 5351 de 2007.

**CONSIDERANDO**

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 5134 del 1 de diciembre de 2008, renovó la licencia de funcionamiento por el término de 5 años, a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. – COAUTONOMA C.T.A., identificada con el N° 827.000.616.7, para operar con domicilio principal en la ciudad de San Andrés-Islas y agencias en las ciudades de Bogotá, Barranquilla y Cali, en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas y medio tecnológico.

Que la señora IVETH BLANCO GALEANO, representante legal de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. – COAUTONOMA C.T.A., mediante escrito radicado bajo el No. 12271 del 30 de abril de 2008 y con base en la Resolución 5351 de 2007, solicitó el registro de los uniformes y distintivos de la cooperativa antes mencionada.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 los uniformes de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben ser diferentes a los de la fuerza pública y otros cuerpos oficiales armados.

Que de acuerdo con el artículo 100 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, se asignó al Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, la función de autorizar y registrar los uniformes y demás distintivos que utilizará el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que mediante la Resolución 5351 del 6 de diciembre de 2007 se modificaron los artículos 88, 92 y 93 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006.

Que el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental sobre el registro de los uniformes y distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. – COAUTONOMA C.T.A., determinó que cumple con lo establecido en las normas vigentes, quedando así:





**UNIFORME DE DIARIO:**

Estará conformado por las siguientes prendas: Cumbre cabeza, camisa, corbata, chaqueta, pantalón, cinturón, funda porta arma y zapatos. Para lo anterior, se autoriza el color azul, las características y materiales descritos en la solicitud radicada con el No. 12271 de 30 de abril de 2006 y sus anexos. En la espalda de las prendas principales (camisa, chaqueta) va en forma paralela horizontal en color amarillo la inscripción **SEGURIDAD PRIVADA** y posteriormente el nombre o acrónimo de la empresa, de conformidad con las resoluciones 2652 de 2006 y 5351 de 2007.

**UNIFORME DE OVEROL:**

Estará conformado por las siguientes prendas: Overol en azul galeana, cinturón, funda porta arma y botas. Para lo anterior, se autoriza el color azul, las características y materiales descritos en la solicitud radicada con el No. 12271 del 30 de abril de 2006 y sus anexos. En la espalda de las prendas principales (overol) va en forma paralela horizontal en color amarillo la inscripción **SEGURIDAD PRIVADA** y posteriormente el nombre o acrónimo de la empresa, de conformidad con las resoluciones 2652 de 2006 y 5351 de 2007.

**DISTINTIVOS E IDENTIFICACIONES:**

El aplique, la placa y el escudo se autorizan de acuerdo a las características y material relacionado en la solicitud radicada con el No.12271 del 30 de abril de 2006 y sus anexos, conforme las especificaciones descritas en las Resoluciones 2652 de 2006 y 5351 de diciembre 6 de 2007.

El Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en desarrollo de su competencia y una vez realizado el estudio documental, consideré viable autorizar y registrar los uniformes y distintivos que utilizara el personal de vigilancia y seguridad privada de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.**

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.** identificada con Nit. 827.000.616.7, ubicada en la Manzana 6 Casa 11 Los Almendros de la ciudad de San Andrés-Islas, los colores, diseños, materiales y distintivos de los uniformes descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Registrar en los archivos de esta Superintendencia los uniformes y distintivos de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.** de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.



**PARÁGRAFO:** Los diseño, colores, combinaciones y formas distintivos e especificaciones de los uniformes, que autorice esta Superintendencia, serán exclusivos de cada una de ellas, no podrán ser modificados y solamente deben ser utilizados por el personal de la empresa, durante las horas laborales en los sitios en que se preste el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal saiga a vacaciones, licencias, permisos, incapacidades o retiro.

**ARTICULO TERCERO:** Incluir en la espalda de la prenda principal del uniforme (camisa y chaqueta) y en el overol el nombre o acrónimo de la cooperativa de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles a la notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, DC.

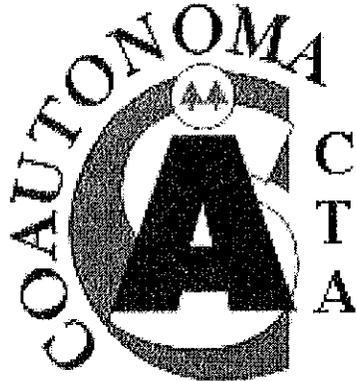
9 DE ABRIL 2020

**HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ**  
Superintendente Delegado para la Operación de  
los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada (E)

PAVG/Aura María

0000055

**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE  
SEGURIDAD C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7**



**LICENCIA DE  
COMUNICACIONES**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003719 DE 2014 5 DIC 2014

Por medio de la cual se **RENUEDA** y se **MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7**

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, los Decretos 4548 de 2010 y 2518 de 2012, las Resoluciones 2118 de 2011, 1588 de 2012 y 2170 de 2014, así como en desarrollo de las Resoluciones 887 de 2003, 1142 de 2014, 1317 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la ley 1341 de 2009 señala que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)

Que conforme a los artículos 12 y 13 de la Ley 1341 de 2009 el permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de diez (10) años y su otorgación por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones acorde con la normatividad vigente, así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen

Que el parágrafo del artículo 3 del Decreto 4169 de 2011 señala que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2º de la ley 1341 de 2009, es obligación del Estado exigir las garantías necesarias para proteger el patrimonio público y el interés general.

Que conforme al artículo 11 de la Resolución 2877 de 2011, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá solicitar garantías por el permiso para el uso del espectro radioeléctrico con el objeto de amparar las contraprestaciones y demás obligaciones que se generen en razón a la utilización de este recurso escaso.

Que mediante Resolución 0612 del 10 de marzo de 2009, el Ministerio de Comunicaciones, hoy, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó a la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7** y expediente con código 12167, concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, la autorización para el establecimiento de una red privada y el permiso para el uso del espectro radioeléctrico desde el 13 de marzo de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7**, se realizó incorporación al Registro TIC, el cual se hizo efectivo el 23 de noviembre de 2012 con número RTIC:0001318.



Medio de la cual se **RENUUEVA** y se **MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7**

Que mediante Resolución 3006 del 06 de diciembre de 2012, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, formalizó la terminación anticipada de la concesión otorgada mediante licencia a la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7** y expediente con código 12167, para desarrollar actividad de telecomunicaciones, autorización para el establecimiento de una red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico desde el 22 de noviembre de 2012.

Que mediante la misma Resolución, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones renovó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7** y expediente con código 97000420, desde el 23 de noviembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que mediante Resolución 3168 del 10 de diciembre de 2012, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones modificó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. -- COAUTÓNOMA C.T.A. NIT. 827.000.616-7** y expediente con código 97000420, hasta el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N° 021270 del 16 de noviembre de 2012

Que mediante la Resolución 2170 de 2014, se declaró abierto el procedimiento de selección objetiva para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, en las bandas de HF en el rango de 3 a 30 MHz, VHF en el rango de 30 a 300 MHz y UHF en el rango de 300 a 462.5 MHz, exceptuando el rango 452.5 a 459.4MHz para los servicios radioeléctricos fijos y móviles terrestres, de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias - CNABF.

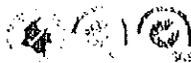
Que el señor **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA** identificado con cédula de ciudadanía N° 79763763, obrando en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7**, cuya existencia y representación legal se encuentran debidamente acreditadas, mediante radicado 627800 del 10 de septiembre de 2014, participó en el proceso de selección objetiva y solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la modificación consistente en la ampliación de la red N° 5 y la cancelación de las redes 1, 2 y 3.

Que el representante legal de la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7** solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la Renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Expediente con Código 97000420, mediante Radicado 627825 del 11 de septiembre de 2014.

Que mediante concepto emitido por la oficina Asesora Jurídica de este Ministerio con registro 743963 del 29 de julio de 2014 se pronunció respecto al término de las renovaciones de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico, indicando que se deben renovar por el plazo inicial, según lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 1341 de 2009.

Que según verificación de cumplimiento de obligaciones expedido por la Coordinación de Facturación y Cartera, con registro No. 771901 del 19 de noviembre de 2014, **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7** ha cancelado las obligaciones a su cargo.

Que previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa actualmente aplicable y estableciéndose previamente que la solicitud se ajusta técnicamente a los parámetros establecidos para el efecto, resulta claro que la **COOPERATIVA AUTONOMA DE**



15 DEC 2014



Por medio de la cual se **RENUEDA** y se **MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7**

**COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7**, cumplió con todos ellos, razón por la cual es procedente atender esta renovación y modificación.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Renovar el permiso para uso del espectro radioeléctrico en virtud del artículo 12 de la Ley 1341 de 2009 a la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7** y expediente con Código 97000420, desde el 01 de enero de 2015 hasta el 18 de octubre de 2020. El sistema operará de acuerdo con el Área de Servicio y Cuadro de Características Técnicas de Red No. 23476 del 17 de diciembre de 2014 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que forman parte integral de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - MODIFICAR el permiso para uso del espectro radioeléctrico otorgado a la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7** y Código de expediente 97000420, hasta el 18 de octubre de 2020, la cual consiste en la ampliación de la red N° 5 y la cancelación de las redes 1, 2 y 3. El sistema operará de acuerdo con el Área de Servicio y Cuadro de Características Técnicas de Red No. 23476 del 17 de diciembre de 2014 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que forman parte integral de esta resolución.

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en los sitios autorizados dentro del territorio nacional.

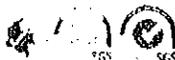
**PARÁGRAFO:** Solicitar a la Subdirección Financiera la reintegración de los derechos a que hubiere lugar, hasta el 10 de septiembre de 2014, por la cancelación de las redes 1, 2 y 3 en conformidad con el radicado 627600 del 10 de septiembre de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO -- COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7** se obliga a pagar al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto de la Renovación autorizada, la suma que resulte de la aplicación del Decreto 1161 de 2010, la Resolución 290 de 2010, la Resolución 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

**PARÁGRAFO:** Para el primer pago por concepto de renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el titular tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de la ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO QUINTO - GARANTÍAS.- COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7** y Código de expediente 97000420 se obliga a constituir y entregar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Once de la Resolución 2877 de 2011 y sus modificaciones, entendiéndose a los siguientes criterios:



Por medio de la cual se **RENUUEVA** y se **MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7**

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A**
- b. Garante: Banco con domicilio en Colombia.
- c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899 899 053-1 y/o el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800 131 648-6.
- d. Valor garantizado: La **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A**, deberá constituir una garantía por un valor de \$ 32.048.016. El valor debe ser ajustado dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, en el Índice de Precios al Consumidor IPC, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.
- e. A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
- f. Obligación expresa que se garantiza: Realizar y cumplir con todas las obligaciones derivadas de la renovación del uso del espectro, incluidas todas las obligaciones de pagar en amparo del régimen de contraprestaciones establecido en las Resoluciones 290 de 2010 y 2877 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o adicione, y sanciones expresadas en el aparte del Régimen Sancionatorio del decreto 1161 de 2010 y sanciones previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1341 de 2009 y aquellas normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. Se debe citar el número de la resolución respectiva. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.
- g. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.
- h. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la garantía: Desde el día de la ejecutoria de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Podrá presentarse una garantía por el término de dos (2) años, caso en el cual el banco solo podrá eximirse de no renovarla, dando aviso con seis (6) meses de anticipación en el domicilio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En este caso, sesenta (60) días antes de que venza la garantía que está vigente, la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A** debe presentar una nueva garantía hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más; de no hacerlo, incurrirá en las sanciones a que haya lugar.
- j. La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A**.
- k. Se deberá anexar recibo de pago original de los derechos del garante.
- l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El garante debe manifestar que se allana al pago una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.

15 DIC 2014

Por medio de la cual se **RENUEDA** y se **MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7**



En calidad de afianzado se debe incluir a **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A**

- Valor garantizado: **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A** deberá constituir una garantía por un valor de \$ 32.048.016. El valor debe ser ajustado dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, en el Índice de Precios al Consumidor IPC, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.
- e. La póliza de cumplimiento de disposiciones legales debe cubrir todas las obligaciones derivadas de la renovación del uso del espectro, incluidas todas las obligaciones de pagar en amparo del régimen de contraprestaciones establecido en las Resoluciones 290 de 2010 y 2877 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, y sanciones expresadas en el aparte del Régimen Sancionatorio del decreto 1161 de 2010 y sanciones previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1341 de 2009 y aquellas normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. Se debe citar el número de la resolución respectiva. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.
  - f. Término de la garantía: Desde el día de la ejecutoria de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Podrá presentarse una garantía por el término de dos (2) años, caso en el cual la aseguradora solo podrá eximirse de no renovarla, dando un aviso con seis (6) meses de anticipación en el domicilio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En este caso, sesenta (60) días antes de que venza la garantía que está vigente, **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A** debe presentar una nueva garantía hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más; de no hacerlo, incurrirá en las sanciones a que haya lugar.
  - g. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y de **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A**
  - h. Anexar el recibo de caja de pago original de las primas respectivas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requerirá a **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A** para que presente las correcciones indicadas, para lo cual **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A** contará con el término establecido en el requerimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El monto de la garantía de cumplimiento, ya sea póliza de seguros o garantía bancaria, podrá ser reducido respecto de la obligación de pago, en el valor que cancele **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A** por contraprestación económica por uso del espectro radioeléctrico, cuyo pago demostrará con certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Tesorería de este Ministerio.

De ninguna manera el valor asegurado será inferior a cualquier saldo pendiente de pago, ni al valor asegurado que ampara las eventuales sanciones e infracciones.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



15 DIC 2014

Por medio de la cual se **RENUUEVA** y se **MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7**

**PARÁGRAFO CUARTO:** La aprobación de la garantía se sujeta a los términos de la Resolución 2118 de 2011, no obstante, si transcurridos quince (15) días hábiles después de la presentación de la garantía, sin que se presente pronunciamiento expreso por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, esta se considerará aprobada, sin perjuicio de que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pueda solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones, en cualquier tiempo.

**ARTÍCULO SEXTO -** Por razones de ordenamiento y planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la red, de conformidad con el otorgamiento de que trata el artículo primero de la presente resolución, o requerir a la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7**, el cambio de las mismas o la utilización de frecuencias distintas. Los costos en que incurra la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A** por estos conceptos estarán a su cargo.

**ARTÍCULO SEPTIMO -** La renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico se realizará en los términos de ley y no podrá ser gratuita, ni automática. La **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A** deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

**ARTÍCULO OCTAVO -** Notificar personalmente, en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7**, entregándole copia de la misma, informándole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 DIC 2014



**MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA**  
Director de Industria de Comunicaciones

Proyectó: José María Fuentes Ortega  
Rafael Niño (ANE)

Revisó: Gloria Patricia Perdomo Rangel  
Luz Mery Gallego Díaz

Expediente con Código 97000420



3719


  
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
   
 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
   
 DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES
   
 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED
   

  
 Agencia Nacional del Espectro

Nombre del proveedor de redes y servicios: COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.  
 Expediente con código: 97000420 No. Cuadro Técnico: 23476  
 Tipo de Servicio (SB): CV Fecha de Generación: 17/12/2014

LA (MHz)	2C	3A1	4A	4C	5A	6A	7A	8AA (W)	9D (m)	9E (m)	9C (F)	9G (F)	9A (F)	9B (F)	10B (F)	
RED NÚMERO 4																
Tx445.7125	16/11/2012	HK075976	CERRO PEAK Archipiélago de San Andrés	12° 35' 20" N 81° 42' 36" W	R	BMP	FB	11K0F3E-	25	V	25	360	3	360	0	HX
Rx440.7125			Archipiélago de San Andrés													
Tx440.7125	16/11/2012	HK075977	CARRETA 2 No. 8-100 SAN ANDRÉS	12° 35' 11" N 81° 42' 08" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	20	360	6	25	0	HX
Rx445.7125			Archipiélago de San Andrés													
Tx440.7125	16/11/2012	HKR66861			M	BMP	ML	11K0F3E-	25	V	5	360	6	360	0	HX
Rx445.7125		(S) HKR66861 - HKR66869														
Tx440.7125	16/11/2012	HKR66862			P	R	ML	11K0F3E-	5	V	2	3	3	0	0	HX
Rx445.7125		(S0) HKR66862 - HKR66918														
RED NÚMERO 5																
Tx148.3875	05/12/2014	SHK7899	CSA 73 No 48 - 15 Bogotá, D.C.	4° 40' 08.13" N 74° 06' 42.35" W	B	BMP	FB	11K0F3E-	25	V	21	360	6	0	0	HX
Rx148.3875			Bogotá, D.C.													
Tx148.3875	05/12/2014	SHK7900	CALLE 6A No 638 - 01 Of 202 Cali	3° 24' 02.78" N 76° 32' 42.18" W	B	BMP	FB	11K0F3E-	25	V	21	360	6	0	0	HX
Rx148.3875			Valle del Cauca													
Tx148.3875	05/12/2014	HKE6382	CPA 2A No. 8-100 San Andrés	12° 33' 01" N 81° 41' 47" W	B	BMP	FB	11K0F3E-	25	V	15	360	6.6	0	0	HX
Rx148.3875			Archipiélago de San Andrés													
Tx148.3875	05/12/2014	HKE6383	LCS ALMENDROSIMZA 6 CASA 11 San Andrés	12° 32' 57" N 81° 41' 11" W	B	BMP	FB	11K0F3E-	25	V	15	360	6.6	0	0	HX
Rx148.3875			Archipiélago de San Andrés													
Tx148.3875	05/12/2014	HKE6384	CPA 54 No. 64-245 Barranquilla	10° 35' 11" N 74° 47' 35" W	B	BMP	FB	11K0F3E-	25	V	15	360	6.6	0	0	HX
Rx148.3875			Atlántico													

Nombre del proveedor de redes y servicios:																	
COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A																	
Expediente con código: 97000420 No. Cuadro Técnico: 23476																	
Tipo de Servicio (BS): CV Fecha de Generación: 17/12/2014																	
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D (m)	9E (°)	9C (°)	9G (°)	9A (°)	9B (°)	10B	
Tx148.3875 Rx148.3875	05/12/2014	HK66385	CALLE 24 No. 19C-15 Santa Marta Magdalena	11° 14' 41" N 74° 17' 13" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	15	360	6.6			0	HX
Tx148.3875 Rx148.3875	05/12/2014	5JK7901	(22) 5JK7901 - HUU6887		M	B	ML	11K0F3E--	25	V	1.5	360	3			0	HX
Tx148.3875 Rx148.3875	05/12/2014	5JK7946	(130) 5JK7946 - HUU6501		P	B	ML	11K0F3E--	5		1.5						HX

Observaciones: Modificación, Cancelación redes No.1, No.2, y No.3. Ampliación red nueva No.5. RAD MINTTC 630721. PSO 002 de 2014 Resolución 2170 de 2014.

Elaboró



Ing. Rafael Nieto

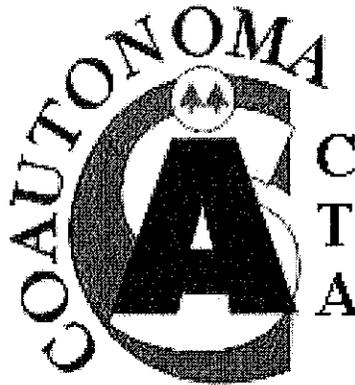
Nombre del proveedor de redes y servicios:		Expediente con código: 97000420		No. Cuadro Técnico: 23476										
COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A		Tipo de Servicio (68): CV		Fecha de Generación: 17/12/2014										
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C	9A (g)	9B (g)	10B

IDENTIFICADOR COLUMNA	DESCRIPCIÓN (APÉNDICE 4 REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES - RR (REV. CMR-12))
1A	Frecuencia asignada
2C	Fecha de asignación de la frecuencia (nueva o modificada)
3A1	Distributivo de llamada
4A	Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base
4C	Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos
Tipo de estación	
5A	Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (R - Base, M - Móvil, P - Portátil)
6A	Referencia por el que se conoce a la estación receptora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
7A	Clase de estación
7A	Denominación de la emisión
8AA	Potencia entregada a la antena, en W
9D	Código de tipo de polarización (V - Vertical, H - Horizontal, C - Circular, etc)
9E	Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros
9C	Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz - HPBW), medido en grados
9G	Máxima ganancia de la antena (isotrópica (dB)) con relación a un dipolo de media onda (dBd), según proceda de la antena transmisora
9A	Ángulo de radiación máxima de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj
9B	Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Uplift o Downlift), en grados
10B	Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (MX=24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación

ÁREA DE SERVICIO			
Número de red	Cantidad de frecuencias	Ancho de Banda (KHz)	Bandas de operación
4	2	12.5	Departamental
5	1	12.5	Nacional
		Descripción Cobertura	
		Archipiélago de San Andrés (ARC)	
		Nacional	

0000065

**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE  
SEGURIDAD C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7**



**REGISTRO TIC**



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

## INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE TIC

En virtud de la Ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, el Decreto 4948 de 2009 y el Decreto 091 de 2010,

### EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

INCORPORA A:

### COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A-COAUTONOMA C.T.A.

N.I.T. / C.C: **827000616-7**

EN EL REGISTRO DE TIC, BAJO EL NÚMERO:

**RTIC96001318**

FECHA: 2012-11-23

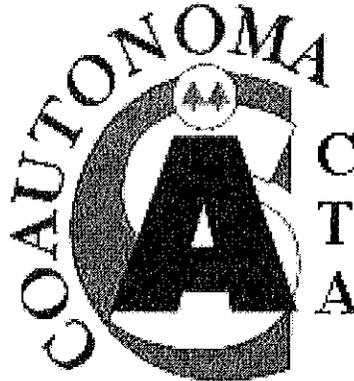
A través de esta incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

*La información contenida en el presente registro será de libre acceso para su consulta por cualquier persona y se entenderá válida para efectos de certificaciones.*

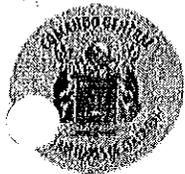
**MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA**  
Director de Comunicaciones

0000066

**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE** 0000067  
**SEGURIDAD C.T.A.**  
**NIT. 827.000.616-7**



**PERMISO DE PORTE DE  
ARMAS**



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

55

0000068

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8270006187 Nombre: COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA

10/08/2015 11:33 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permlso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
1	R	IM1120Q	38L	LLAMA	6	T-4156064	25/11/2022	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	REVALIDACION
2	R	IM1127Q	38L	LLAMA	6	T-4156067	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
3	R	IM1280Q	38L	LLAMA	6	P-1610571	25/11/2015	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	REVALIDACION
4	R	IM1437M	38L	LLAMA	6	T-4156066	25/11/2022	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	REVALIDACION
5	R	IM2267Q	38L	LLAMA	6	T-4156068	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
6	R	IM2633N	38L	LLAMA	6	T-4156070	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
7	R	IM4080Q	38L	LLAMA	6	T-4156071	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
8	R	IM5152Q	38L	LLAMA	6	T-4156073	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
9	R	IM6471Q	38L	LLAMA	6	T-4156069	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
10	R	IM7253Q	38L	LLAMA	6	P-1610570	25/11/2015	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	REVALIDACION
11	R	IM7295Q	38L	LLAMA	6	P-1610573	25/11/2015	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	REVALIDACION
12	R	IM7577N	38L	LLAMA	6	T-4156072	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
13	R	IM7937N	38L	LLAMA	6	P-1610572	25/11/2015	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	REVALIDACION
14	R	IM8160L	38L	LLAMA	6	T-4156063	25/11/2022	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	REVALIDACION
15	R	IM8335N	38L	LLAMA	6	T-4156065	25/11/2022	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	REVALIDACION
16	R	IM9165N	38L	LLAMA	6	T-4156074	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA

TENIENTE CORONEL ALEXANDER JAVIER BRAVO VILORIA  
JEFE DE ASUNTOS NACIONALES DCCA

Impreso:   
CLAUDIA SUAREZ ROBLES

0000069

T 4173166

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PERMISO TENENCIA ARMA

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD CTA

NI: 827000616 - 7

UBICACION: CARRERA 73 N 48 - 15

M/PIO: BOGOTÁ D.C.

DPTO: BOGOTÁ D.C.

CLASE: REVOLVER

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM7681N

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 20one2024

163



5105907

T 4173165

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
PERMISO TENENCIA ARMA

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD CTA

NI: 827000616 - 7

UBICACION: CARRERA 73 N 48 - 15

M/PIO: BOGOTÁ D.C.

DPTO: BOGOTÁ D.C.

CLASE: REVOLVER

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM9182N

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 20one2024

163



4387810

0000070

T 4156063

REPUBLICA DE COLOMBIA  
PERMISO TENENCIA ARMA

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA  
NI 827000616 - 7  
UBICACION: BARRIO LOS ALMENDROS MNZ. 6 CASA 11  
M/PIO: SAN ANDRES DPTO: SAN ANDRES  
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA  
N° DE SERIE: IM01601 TIPO PERMISO: TENENCIA  
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6  
VALIDO HASTA: 25nov2022

6 21

2894242



T 4156064

REPUBLICA DE COLOMBIA  
PERMISO TENENCIA ARMA

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA  
NI 827000616 - 7  
UBICACION: BARRIO LOS ALMENDROS MANZANA 6 CASAS 11  
M/PIO: SAN ANDRES DPTO: SAN ANDRES  
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA  
N° DE SERIE: IM1120Q TIPO PERMISO: TENENCIA  
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6  
VALIDO HASTA: 25nov2022

6 21

3662339



T 4156066

REPUBLICA DE COLOMBIA  
PERMISO TENENCIA ARMA

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA  
NI 827000616 - 7  
UBICACION: CALLE 73 N 48-15  
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.  
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA  
N° DE SERIE: IM1437M TIPO PERMISO: TENENCIA  
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6  
VALIDO HASTA: 25nov2022

6 21

5198533



T 4156065

REPUBLICA DE COLOMBIA  
PERMISO TENENCIA ARMA

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA  
NI 827000616 - 7  
UBICACION: CALLE 73 N 48-15  
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.  
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA  
N° DE SERIE: IM0335H TIPO PERMISO: TENENCIA  
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6  
VALIDO HASTA: 25nov2022

6 21

4430436



T 4156068

REPUBLICA DE COLOMBIA  
PERMISO TENENCIA ARMA

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA  
NI 827000616 - 7  
UBICACION: CALLE 73 N 48-15  
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.  
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA  
N° DE SERIE: IM2267Q TIPO PERMISO: TENENCIA  
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6  
VALIDO HASTA: 16jun2021

89 21

6734727



T 4156067

REPUBLICA DE COLOMBIA  
PERMISO TENENCIA ARMA

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA  
NI 827000616 - 7  
UBICACION: CALLE 73 N 48-15  
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.  
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA  
N° DE SERIE: IM1127Q TIPO PERMISO: TENENCIA  
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6  
VALIDO HASTA: 16jun2021

89 21

5966630



0000071

**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE  
SEGURIDAD C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7**



**OBLIGACIONES ESPECIALES  
DEL CONTRATISTA**

**COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.**  
**COAUTONOMA C.T.A.**  
NIT. 827.000.616-7



Bogotá, D. C., Agosto 26 de 2015

Señores  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Ciudad

**Referencia: PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VGC-MC-018-2015 – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

El suscrito **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.763.763 de Bogotá, actuando en Representación Legal de **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.** con Nit. 827.000.616-7, por medio de la presente me comprometo a cumplir con todas y cada una de las Obligaciones especiales del contratista descritas en el pliego de condiciones en Referencia.

Cordialmente,

  
**BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**  
C.C. 79.763.763 DE BOGOTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
COAUTONOMA C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7

VIG Supervigilancia R. 04267 del 20 de Enero de 2014

**Bogotá:** Cra. 73 Nº 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50  
**Call:** Calle 6A Nº 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50  
**Barranquilla:** Cra. 54 Nº 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66  
**San Andrés:** Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14  
[coautonoma@hotmail.com](mailto:coautonoma@hotmail.com)



**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE  
SEGURIDAD C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7**

0000073



**EXPERIENCIA ESPECIFICA  
(ANEXO NO 4)**

**BICENTENARIO  
DE LA INDEPENDENCIA DE  
CUNDINAMARCA**



0000074

CON ANTONIO NARIÑO. EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

**CERTIFICACION DE SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO  
DE CONTRATOS**

**ENTIDAD CONTRANTE:**

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA GENERAL**

NIT: 899.999.114-0  
DIRECCIÓN: Calle 26 No. 51 - 53  
TELEFONO: 7491817

**INTERVENTOR DEL CONTRATO:**

Mayor @ JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ FONTECHA  
Profesional Especializado  
Teléfono: 7491817

**CERTIFICA QUE:**

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CC CUNDINAMARCA 2012  
NIT: 900.575.914-9  
DIRECCIÓN: calle 48 No 73-12  
TELEFONO: 4101231  
CONTRATO No: 117 -2012  
FECHA FIRMA DEL  
CONTRATO: 07 de diciembre de 2012  
FECHA DE INICIO: 12 de diciembre de 2012  
FECHA DE TERMINACION: 07 de octubre de 2013

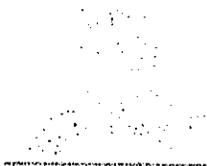
**OBJETO:**

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE UBICADOS EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y ALGUNOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO"

Juan Bautista Rodríguez Fontecha

Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Asamblea Piso 1.  
Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1817 - 749 1705 www.cundinamarca.gov.co

Cundinamarca



**BICENTENARIO**  
DE LA INDEPENDENCIA DE  
**CUNDINAMARCA**



0000075

CON ANTONIO NARIÑO. EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

**LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO:**

15 Servicios con arma 24 horas en la ciudad de Bogotá, 02 servicios 24 horas con arma en la ciudad de Girardot, 01 servicio 24 horas el Municipio de Choachi, 01 servicio 24 horas prestados en el Municipio de Fuquene, 01 servicio 24 horas armado en el Municipio de Soacha, 01 servicio 24 horas armado en el Municipio de Facatativa, 01 servicio 24 horas armado en la ciudad de Fusagasuga.

**SERVICIOS 24 HORAS**

PERMANENTES: 22  
TOTAL PUESTOS: 22  
MODALIDAD DEL SERVICIO: VIGILANCIA FIJA CON ARMA

El servicio se prestó con apoyo tecnológico. Radios, celulares Garrett, Monitores, Arcos espejos etc.

FECHA DE INICIACIÓN: 07 DE DICIEMBRE DE 2012  
FECHA DE TERMINACIÓN: 07 de Octubre de 2013  
DURACIÓN DEL CONTRATO: 9 Meses 25 Días  
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: 852.176.912

ADICION AL CONTRATO NO. 1 de fecha 01 de julio de 2013 hasta 30 de septiembre de 2013 por valor de \$ 385.216.665.00

ADICION AL CONTRATO No. 2 de fecha 01 de octubre de 2013 hasta 07 de octubre de 2013 por valor de \$ 29.826.192.00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$1.267.219.769.00

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: 9 meses, 25 días

ESTADO DEL CONTRATO: Ejecutado

*Mr. (A) Juan Rodríguez*  
Gobernación de Cundinamarca

*Don*



# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



0000076

CON ANTONIO NARIÑO. EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

## CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUMPLIMIENTO: EXCELENTE  BUENO \_\_\_ REGULAR \_\_\_ MALO \_\_\_  
 CALIDAD DEL SERVICIO: EXCELENTE  BUEN \_\_\_ REGULAR \_\_\_ MALO \_\_\_  
 SERIEDAD DEL SERVICIO: EXCELENTE  BUENO \_\_\_ REGULAR \_\_\_ MALO \_\_\_  
 LA EMPRESA HA SIDO SANCIONADA: SI \_\_\_ NO   
 CONTRATO EN CONSORCIO: SI \_\_\_ NO   
 CONTRATO EN UNION TEMPORAL: SI  NO \_\_\_  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: cada uno 50 %

- COVISUR DE COLOMBIA LTDA. NIT 8915021045 50 %
- COAUTONOMA CTA. NIT 827000616-7 50%

LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS INSTALADOS EN LA ENTIDAD CUMPLIERON CON LA CALIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA: SI  NO \_\_\_  
 LA SUPERVISIÓN HA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS: SI  NO \_\_\_

Se expide a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2013.

Atentamente,

  
**Mayor @ JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ FONTECHA**  
 Profesional Especializado  
 Jefe de Seguridad  
 Gobernación de Cundinamarca  
 Interventor del Contrato  
 C.C. No. 91.010.671  
 Teléfono 7491817  
 Cel. 3118375183  
[juanbautista.rodriiguez@cundinamarca.gov.co](mailto:juanbautista.rodriiguez@cundinamarca.gov.co)

  
*My. (r) Juan Bautista Rodríguez*  
 Profesional Especializado  
 Jefe de Seguridad  
 Gobernación de Cundinamarca  
 Téli: 749 18 17

# COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.

NIT. 827.000.616-7



PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-018-2015 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE LOS PREDIOS QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN DE LA ANI, AFECTOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CAMILO TORRES.

0000077

ANEXO No. 4

## CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Relación de contratos numerados en forma descendente, adjuntando la (s) certificación (es) de experiencia en áreas relacionadas con los objetivos específicos, la (s) cual (es) deberá (n) contener como mínimo la siguiente información:

(Se deberá diligenciar este formato por cada contrato que se pretenda acreditar para el cumplimiento del requisito de experiencia).

Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA GENERAL
Nombre de la persona que expide la certificación	MY. JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ FONTECHA
Cargo de la persona que expide la certificación	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Dirección	CALLE 26 No. 51-53
Teléfono	7491817
No. de Contrato	117-2012
Valor (en pesos)	\$ 1.267.219.769.00
Duración	9 MESES Y 25 DIAS
Fecha de inicio	12 DE DICIEMBRE DE 2012
Fecha de terminación	07 DE OCTUBRE DE 2013
Objeto	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas para los bienes e inmuebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca (...)
Porcentaje de ejecución	100%
Porcentaje de participación	50%
Sanciones y/o multas	NINGUNA
Firma del proponente	

VIC O Supervigilancia R. 04267 del 20 de Enero de 2014

Bogotá: Cra. 73 Nº 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50  
 Call: Calle 6A Nº 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50  
 Barranquilla: Cra. 54 Nº 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66  
 San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14  
[coautonoma@hotmail.com](mailto:coautonoma@hotmail.com)





0000078

**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>377 - 2011</b>
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES "IDEAM"
<b>NIT:</b>	830.000.602-5
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 10 No. 20 - 30 P. 7
<b>TELÉFONO</b>	3527160
<b>CONTRATISTA</b>	UNIÓN TEMPORAL IDEAM SEGURO 2011
<b>NIT:</b>	900.473.644-7
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 75 No. 26 - 29 BOGOTÁ DC
<b>TELÉFONO:</b>	3110359

**PORCENTAJES DE PARTICIPACION EN LA UNION TEMPORAL**

- SEGURIDAD CENTRAL LTDA 80%
- COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA 20%

**OBJETO:** Contratar la prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones muebles y enseres ubicados en las sedes del IDEAM de la ciudad de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Villavicencio, Neiva, Santa Marta, Duitama, Pasto, Cali, Ibagué, Bucaramanga, Puerto Carreño, Riohacha y San Andrés

VALOR INICIAL CONTRATO:	\$ 1.130.012.265,08
ADICIONES ADICION No. 1:	\$ 12.285.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 1.142.297.265,08
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	12 meses
PLAZO DE EJECUCION TOTAL:	12 meses
FECHA DE INICIACIÓN:	1 de noviembre de 2011
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de octubre de 2012

**LUGARES DE PRESTACION DEL SERVICIO**

SEDE	DIRECCION
BOGOTÁ, SEDE PRINCIPAL	Carrera 10 No. 20-30 P.7
BOGOTÁ, BODEGA DE ALMACÉN Y METALMECÁNICA	Calle 12 No. 42B-44
AREA OPERATIVA No. 1 ANTIOQUIA - MEDELLIN	Calle 49 A No. 76 A 27
AREA OPERATIVA No. 2 ATLANTICO- BUIQUILLA	Carrera 58 No. 72-140
AREA OPERATIVA No. 3 META - VILLAVICENCIO	Carrera 37 No. 34-69
AREA OPERATIVA No. 4 HUILA- NEIVA	Calle 3 No. 8-40
AREA OPERATIVA No. 5 MAGDALENA- S.MARTA	Avda. Libertador No. 23-09
AREA OPERATIVA No. 6 BOYACA - DUITAMA	Kilometro 1 Via Pantano de Vargas
AREA OPERATIVA No. 7 NARIÑO - PASTO	Carrera 36 No. 18-148
AREA OPERATIVA No. 8 BUCARAMANGA	Avda. Quebradaseca No. 30-12
AREA OPERATIVA No. 9 VALLE - CALI	Calle 38 N 3HN-09
AREA OPERATIVA No. 10 TOLIMA - IBAGUE	Carrera 4C No. 31-21
RIOHACHA	Aeropuerto Vásquez Cobo - Riohacha
PUERTO CARREÑO	Barrio la Primavera
SAN ANDRES	Aeropuerto Sesquicentenario San Andrés Isla

Carrera 10 No. 20 - 30 Bogotá D.C. - PBX (571) 3527 60 - Fax Server: 3527110 - 3527161 Ext: 2110 - 1511 - 1512 - 1513  
Línea Nacional 01800311-012 Pronóstico y Alertas: (571) 3421506  
Sede Puente Aranda - Calle 12 No. 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 2681030  
[www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co)



**SERVICIOS PRESTADOS**

24 HORAS PERMANENTES CON ARMA	14
12 HORAS DIURNAS CON ARMA	3
11 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS SIN ARMA	2
12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	2
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES CON CANINO ESPECIALIZADO EN DEFENSA CONTROLADA	1
<b>TOTAL DE PUESTOS:</b>	<b>22</b>
<b>NUMERO DE VIGILANTES:</b>	<b>50</b>

**MODALIDADES:** Vigilancia fija, móvil, con y sin armas, con el apoyo de medio canino especializado en Defensa Controlada y Medios Tecnológicos ( CCTV, MONITOREO DE ALARMAS, ARCOS DETECTORES DE METALES Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO), Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CCTV, MONITOREO DE ALARMAS Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO.

EL CONTRATISTA NO FUE SANCIONADO O MULTADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**OBSERVACIONES GENERALES:**

CUMPLIMIENTO	BUENO
CALIDAD DEL SERVICIO:	BUENO
SERIEDAD:	BUENO

Se expide en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de enero de 2013.

**YOLANDA RODRIGUEZ SILVA**  
Interventor Contrato 377 de 2011

# COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.

NIT. 827.000.616-7



PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-018-2015 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE LOS PREDIOS QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN DE LA ANI, AFECTOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CAMILO TORRES.

ANEXO No. 4

## CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Relación de contratos numerados en forma descendente, adjuntando la (s) certificación (es) de experiencia en áreas relacionadas con los objetivos específicos, la (s) cual (es) deberá (n) contener como mínimo la siguiente información:

(Se deberá diligenciar este formato por cada contrato que se pretenda acreditar para el cumplimiento del requisito de experiencia).

Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM
Nombre de la persona que expide la certificación	YOLANDA RODRIGUEZ SILVA
Cargo de la persona que expide la certificación	INTERVENTOR CONTRATO 377 DE 2011
Dirección	CARRERA 10 No. 20-30
Teléfono	3527160
No. de Contrato	377-2011
Valor (en pesos)	\$ 1.142.297.265,08
Duración	12 MESES
Fecha de inicio	01 DE NOVIEMBRE DE 2011
Fecha de terminación	31 DE OCTUBRE DE 2012
Objeto	Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas (...)
Porcentaje de ejecución	100%
Porcentaje de participación	20%
Sanciones y/o multas	NINGUNA
Firma del proponente	

VIG D Supervigilancia R. 04267 del 20 de Enero de 2014



Bogotá: Cra. 73 Nº 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50  
 Call: Calle 6A Nº 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50  
 Barranquilla: Cra. 54 Nº 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66  
 San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14  
 coautonoma@hotmail.com



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE  
 SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Que la COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD LTDA. "COAUTONOMA LTDA" con NIT 827.000.616-7 con domicilio en esta localidad y ubicada en el barrio Los Almendros Mz 15 Casa 11 telefonos 5121614 preste y presta sus servicios de vigilancia a la Gobernación del Departamento Archipiélago según los siguientes Contratos de prestación de servicios

CONTRATO 329 del 03 de Julio de 2009 cuyo objeto consistia en la prestación de servicios de VIGILANCIA FIJA Y MOVIL EN CINCO (5) EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y DE LA SIGUIENTE MANERA VIGILANCIA EN UN (1) EDIFICIO EN LA JORNADA NOCTURNA DE 7:00 P.M. A 7:00 A.M. DE LUNES A VIERNES Y LOS DIAS SABADOS DOMINGOS Y FERIADOS LAS 24 HORAS Y VIGILANCIA EN CUATRO (4) EDIFICIOS VIGILANCIA LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO por un plazo de OCHO (8) MESES. Por un valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$173.344.000.00) M/CTE. De conformidad con el proceso de selección abreviada No. 008 de 2009 y la propuesta presentada por contratista de fecha Junio 03 de 2009.

Que se adicionó por un plazo de DOS (2) MESES y por un valor de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTAY CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 30'335.200.00) MCTE al Contrato 0329 por necesidad del servicio para un valor total del contrato de \$ 203'679.200.00

Que el Contrato 329 inicio actividades a partir del Doce (12) de Julio de 2009 y finalizo el Once 11 de Mayo de 2010

CONTRATO 120 del 28 de Abril de 2010 cuyo objeto consistia en la prestación de servicios de VIGILANCIA FIJA Y MOVIL EN CINCO (5) EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y DE LA SIGUIENTE MANERA VIGILANCIA LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO por un plazo de ONCE (11) MESES. Por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$259.230.400.00) M/CTE. De conformidad con el proceso de Licitatorio No. 002 de 2010 y la propuesta presentada por contratista de fecha Marzo 26 de 2010.

Que, por la necesidad del servicio de vigilancia en Cinco (5) inmueble más, se adicionó al contrato 120 la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 118'735.989.00) MCTE. para un valor total del contrato de \$ 377'966.389.00

Que, el Contrato 120 inicio actividades a partir del Doce (12) de Mayo de 2010 y finalizó el 11 de abril de 2011.

CONTRATO 153 del 01 de Abril de 2011 cuyo objeto consiste en LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO FIJA Y MOVIL, ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES SIN CANINO EN DIECISEIS (16) INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 1.2.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES por un plazo de DOCE (12) MESES. Por un valor de UN MIL TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE PESOS. (\$1.030.000.517,00) M/CTE. De conformidad con el proceso de Licitatorio No. 002 de 2011 y la propuesta presentada por contratista de fecha Marzo 16 de 2011

Que por la necesidad del servicio de vigilancia en Trece (13) inmueble más, se adicionó al contrato 153 la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4'446.468.39) MCTE. y por un plazo de TRES MESES MAS para un valor total del contrato de \$ 1.504'461.205.39

Continuación Certificado Cooperativa de Seguridad Coautonoma CTA  
 Que, el Contrato 153 inicio actividades a partir del Doce (12) de abril de 2011, y finalizó el 11 de Julio de 2012

0000082

**CONTRATO 444** del 18 de Julio de 2012 cuyo objeto consiste en LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO FIJA Y MOVIL, ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES, SIN CANINO EN TREINTA (30) INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 1.2.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES por un plazo de CINCO (05) MESES VEINTE (20) DÍAS. Por un valor de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$960.220.430.00.)M/CTE. De conformidad con el proceso de Selección Abreviada No. 011 de 2012 y la propuesta presentada por contratista de fecha Mayo 18 de 2012.

PUES-TO	JORNADA
1	Servicio de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo.
4	Servicio de Vigilancia de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a viernes, los días festivos, sábados y domingos. Las 24 horas.
2	Servicio de vigilancia de 12 horas nocturnas de lunes a viernes, más 24 horas sábados, domingos y festivos más un refuerzo de 12 horas nocturnas de lunes a domingos incluyendo festivos.
3	Servicio de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo, más un refuerzo de 12 horas nocturnas de lunes a domingo.

30 puestos

Que Treco (13) Instituciones educativas estaban contempladas dentro de los 30 puestos a prestar el servicio de vigilancia.

Que, por la necesidad del servicio de vigilancia en Cuatro (4) inmueble más, y por un plazo adicional de un mes y veintiocho días se adicionó al contrato 444 la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$477.128.078) Mcte, para un valor total del contrato de \$ 1.437.348.508 Mcte.

1	COLEGIO ESFUERZO	Vigilancia las 24 horas y un servicio de 12 horas nocturnas de lunes a domingo
2	SECRETARÍA DE TURISMO	Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo
3	CASA JUSTICIA NUEVA	Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo
4	CENTRO VIRTUAL LA LOMA	Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo

Que, el Contrato 444 inicio actividades a partir del Doce (12) de Julio de 2012 y finalizó el 28 de Febrero de 2013.

**CONTRATO 126 del 22 de Febrero de 2013** cuyo objeto consiste en LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO FIJA Y MOVIL, ARMA DE FUEGO, Y EQUIPO DE COMUNICACIONES, SIN CANINO EN TREINTA Y OCHO (38) INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 1.2.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES por un plazo de SIETE (07) MESES. Por un valor de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.687.201.992.00.)M/CTE. De conformidad con el proceso de Licitatorio No. 001 de 2013 y la propuesta presentada

Continuación Certificado Cooperativa de Seguridad Coautonoma CTA

0000083

PUESTO

JORNADA

16	Servicio de Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo
8	Servicio de Vigilancia de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a viernes y vigilancia las 24 horas los días sábados, domingos y feriados
7	Servicio de vigilancia de 12 horas nocturnas de lunes a viernes más vigilancia las 24 horas sábados, domingos y festivos más un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingos incluyendo festivos
6	Servicio de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo más un refuerzo de 12 horas nocturnas de lunes a domingo
1	Dos Servicios de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo y un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingo

38 PUESTOS

Que **Catorce**

**(14) Instituciones educativas** estaban contempladas dentro de los 38 puestos a prestar el servicio de vigilancia

Que por la necesidad del servicio de vigilancia se adicionó el contrato 126 por un plazo de Un mes y por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$241.028.856.00) Mcto. para un valor total del contrato de \$ 1.928.230.848 Mcte.

Que el Contrato 126 inicio actividades a partir del Primero (01) de Marzo de 2013 finalizó el 31 de octubre de 2013

**CONTRATO 769 del 17 de Octubre de 2013** cuyo objeto consiste en LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO FIJA Y MOVIL, ARMA DE FUEGO, Y EQUIPO DE COMUNICACIONES, SIN CANINO EN TREINTA Y OCHO (38) INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 12.1 DEL PUEGO DE CONDICIONES por un plazo de NUEVE (09) MESES. Por un valor de DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$2.170.048.818.00.) MCTE. De conformidad con el proceso de Licitatorio No. 005 de 2013 y la propuesta presentada

PUESTO	JORNADA
16	Servicio de Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo
8	Servicio de Vigilancia de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a viernes y vigilancia las 24 horas los días sábados, domingos y feriados
7	Servicio de vigilancia de 12 horas nocturnas de lunes a viernes más vigilancia las 24 horas sábados, domingos y festivos más un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingos incluyendo festivos
6	Servicio de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo más un refuerzo de 12 horas nocturnas de lunes a domingo
1	Dos Servicios de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo y un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingo

38 PUESTOS

Que **Catorce (14) Instituciones educativas** estaban contempladas dentro de los 38 puestos a prestar el servicio de vigilancia.

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
Tel: (8) 5130801 ext. 101 - 124-162, 5124346 Telefax 51 24346  
Email: administrativ@sanandrea.gov.co  
San Andrés, Colombia

Continuación Certificado Cooperativa de Seguridad Coautonoma CTA  
Que de conformidad con lo establecido el **PARÁGRAFO** de la Cláusula Cuarta (forma de Pago) del contrato 759 de 2013, se adicionó por valor de \$ 75.951.709.00 Mcte.

0000084

Que por la necesidad del servicio de vigilancia se adicionó el contrato 759 por un plazo de Dos meses y Veintiocho días y por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$738.833.788.00) Mcte.** para un valor total del contrato 759 de 2014 de \$ 2.984.834.315.00 Mcte.

Que el Contrato 759 INICIO actividades a partir del Primero (01) de Noviembre de 2013 y FINALIZÓ el veintiocho (28) de octubre de 2014

Que la sumatoria total de los contratos 329 de 2009 120 de 2010 153 de 2011 444 de 2012 126 y 759 de 2013 y sus adicionales es de **(\$8.436.520.465.39) Mcte.**

**CONTRATO 1119 del 21 de Octubre de 2014 ( EN EJECUCIÓN)** cuyo objeto consiste en LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO FIJA Y MOVIL ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES SIN CAMINO EN LOS INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 1.2.1 DEL PUEBLO DE CONDICIONES por un plazo de DOS (02) MESES. Por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$557.590.382.00.) MCTE** De conformidad con el proceso de Licitatorio No. 014 de 2014 y la propuesta presentada.

PUESTO	JORNADA
12	Servicio de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo
15	Servicio de vigilancia de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a viernes y vigilancia las 24 horas los días sábados, domingos y feriados
8	Servicio de vigilancia de 12 horas nocturnas de lunes a viernes más vigilancia las 24 horas sábados, domingos y festivos más un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingos incluyendo festivos
3	Servicio de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo más un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingo
3	Dos Servicios de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo
1	Tres Servicios de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo y un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingo
42 PUESTOS	

Que Veinto (20) Instituciones Educativas están contempladas dentro de los 42 puestos a prestar el servicio de vigilancia.

Que el Contrato 1119 INICIO actividades a partir del Primero (01) de Noviembre de 2014

Que, el contratista cumplió y cumple con el objeto de los Contratos en mención, por lo que se recibió y se recibe a satisfacción el servicio prestado

Dado en San Andrés, Isla, a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año dos mil Catorce (2014)

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

  
CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN  
C.C 72203225

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
Tel: (8) 5130801 ext. 101 - 124-162, 5124346 Telefax 51 24346  
Email: [administrativo@sanandres.gov.co](mailto:administrativo@sanandres.gov.co)

**COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.**  
**COAUTONOMA C.T.A.**  
 NIT. 827.000.616-7



PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-018-2015 PARA CONTRATAR LOS **0000085**  
 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE LOS PREDIOS QUE ESTÉN A  
 DISPOSICIÓN DE LA ANI, AFECTOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CAMILO TORRES.

ANEXO No. 4

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Relación de contratos numerados en forma descendente, adjuntando la (s) certificación (es) de experiencia en áreas relacionadas con los objetivos específicos, la (s) cual (es) deberá (n) contener como mínimo la siguiente información:

(Sé deberá diligenciar este formato por cada contrato que se pretenda acreditar para el cumplimiento del requisito de experiencia).

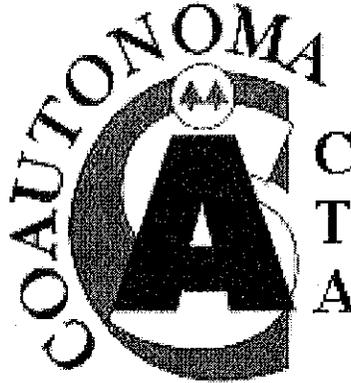
Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Nombre de la persona que expide la certificación	CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Cargo de la persona que expide la certificación	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Dirección	AV FRANCISCO NWBALL EDIFICIO CORAL PALACE
Teléfono	5130801
No. de Contrato	759 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013
Valor (en pesos)	\$ 2.984.834.315
Duración	11 MESES Y 27 DIAS
Fecha de inicio	01 DE NOVIEMBRE DE 2013
Fecha de terminación	28 DE OCTUBRE DE 2014
Objeto	Prestación de servicios de vigilancia con medio humano fija y móvil, arma de fuego y equipo de comunicaciones (...)
Porcentaje de ejecución	100%
Porcentaje de participación	100%
Sanciones y/o multas	NINGUNA
Firma del proponente	

VIG C Supervigilancia R. 04267 del 20 de Enero de 2014

Bogotá: Cra. 73 Nº 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50  
 Call: Calle 6A Nº 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50  
 Barranquilla: Cra. 54 Nº 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66  
 San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14  
 coautonoma@hotmail.com



**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE** 0000086  
**SEGURIDAD C.T.A.**  
**NIT. 827.000.616-7**



**OFERTA ECONOMICA (ANEXO  
NO 5)**

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.  
COAUTONOMA C.T.A.  
NIT. 827.000.616-7



ANEXO 5 - OFERTA ECONOMICA

PROCESO DE CONTRATACION INVITACION PÚBLICA VJ-VGC-MC-018-2015

Objeto: Contratar el servicio de vigilancia y custodia de los predios que pasen a ser propiedad de la ANI, y que hayan sido adquiridos a efectos de construir el Puente "Camilo Torres".

Valor mensual x1 Servicio vigilancia 24  
horas – 30 días/mes – Con Arma.

**\$ 5.703.394.00**

Nota 1: La evaluación se realizará teniendo en cuenta EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO mensual de un servicio de vigilancia 24 horas – 30 días/mes – con arma.

Nota 2: La oferta económica que presenten los proponentes, no podrá superar el presupuesto establecido:

Valor mensual x1 Servicio vigilancia 24  
horas – 30 días/mes – Con Arma.

\$6'237.308

Nombres y apellidos del proponente o representante legal o su apoderado: BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA

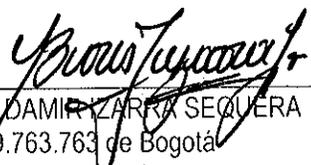
Dirección comercial del proponente: CARRERA 73 No. 48-15.

NIT: 827.000.616-7.

Teléfonos: 4296550.

Fax: 8115212.

Firma Representante Legal:

  
BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA  
C.C. 79.763.763 de Bogotá  
Representante Legal  
COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.  
Nit. 837.000616-7

Bogotá: Cra. 73 Nº 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50  
Call: Calle 6A Nº 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50  
Barranquilla: Cra. 54 Nº 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66  
San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14  
coautonoma@hotmail.com

